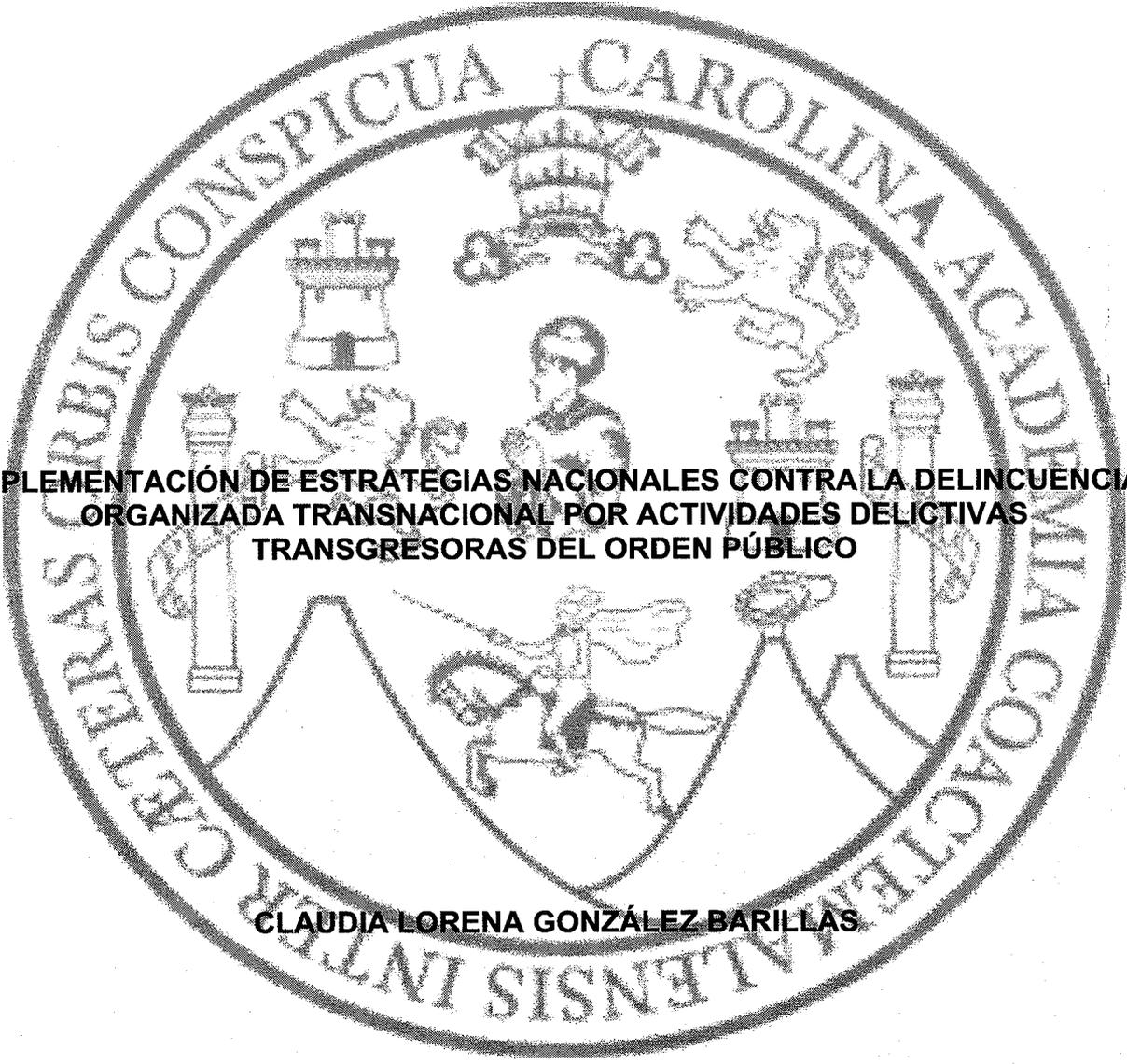


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

The seal of the University of San Carlos of Guatemala is a circular emblem. It features a central shield with a figure holding a cross, flanked by two lions. Above the shield is a crown. The shield is supported by two columns. The entire emblem is surrounded by a circular border containing Latin text. The text at the top reads "UNIVERSITAS CAROLINA ACADÉMIA COACTATA INTER AMERICAS CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA COACTATA INTER AMERICAS CONSPICUA CAROLINA ACADÉMIA COACTATA INTER AMERICAS CONSPICUA".

**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA
ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES DELICTIVAS
TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO**

CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ BARILLAS

GUATEMALA, MARZO DE 2023

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA
DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES
DELICTIVAS TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO**



TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

por

CLAUDIA LORENA GONZALEZ BARILLAS

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Guatemala, marzo de 2023

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc.	Henry Manuel Arriaga Contreras
VOCAL I:	Licda.	Astrid Jeannette Lemus Rodríguez
VOCAL II:	Lic.	Rodolfo Barahona Jácome
VOCAL III:	Lic.	Helmer Rolando Reyes García
VOCAL IV:	Br.	Javier Eduardo Sarmiento Cabrera
VOCAL V:	Br.	Gustavo Adolfo Oroxom Aguilar
SECRETARIA:	Licda.	Evelyn Johanna Chevez Juárez

RAZÓN: “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis”. (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).



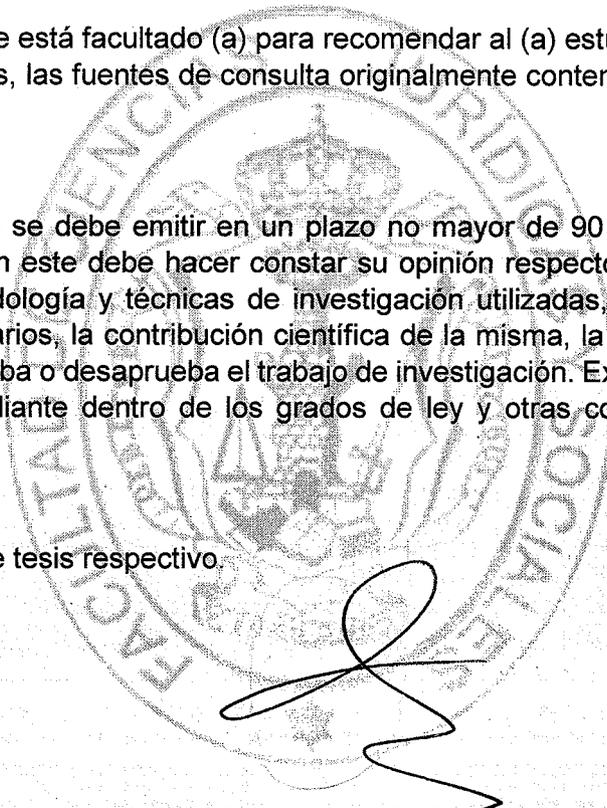
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Unidad de Asesoría de Tesis. Ciudad de Guatemala,
 03 de agosto de 2022

Atentamente pase al (a) Profesional, **GUILLERMO DAVID VILLATORO ILLESCAS**, para que proceda a asesorar el trabajo de tesis del (a) estudiante **CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ BARILLAS**, con carné 201014846, intitulado: **IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO.**

Hago de su conocimiento que está facultado (a) para recomendar al (a) estudiante, la modificación del bosquejo preliminar de temas, las fuentes de consulta originalmente contempladas; así como, el título de tesis propuesto.

El dictamen correspondiente se debe emitir en un plazo no mayor de 90 días continuos a partir de concluida la investigación, en este debe hacer constar su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, la conclusión discursiva, y la bibliografía utilizada, si aprueba o desaprueba el trabajo de investigación. Expresamente declarará que no es pariente del (a) estudiante dentro de los grados de ley y otras consideraciones que estime pertinentes.

Adjunto encontrará el plan de tesis respectivo.



[Handwritten signature of Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos]



DR. CARLOS EBERTITO HERRERA RECINOS
 Jefe (a) de la Unidad de Asesoría de Tesis

SAQO

[Handwritten signature of Lic. Guillermo David Villatoro Illescas]
Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
 ABOGADO Y NOTARIO

Fecha de recepción 10 / 08 / 2022 (f) *[Handwritten initials]*

Asesor(a)
 (Firma y sello)



Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



Guatemala 06 de septiembre del año 2022

Dr. Carlos Ebertito Herrera Recinos
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho.



Dr. Herrera Recinos:

De acuerdo con el nombramiento emitido de fecha tres de agosto del año dos mil veintidós, en el cual se me faculta para realizar los cambios de forma y fondo del trabajo de tesis como asesor de la alumna **CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ BARILLAS** me dirijo a usted haciendo referencia con el objeto de informar mi labor y emitir el dictamen respectivo:

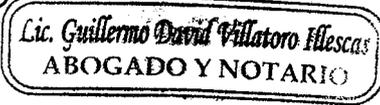
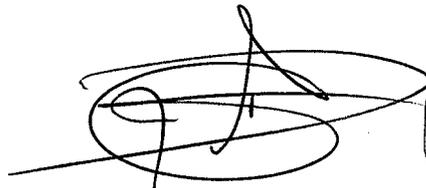
1. La tesis se denomina: **“IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO”**.
2. Durante la asesoría le sugerí modificaciones a sus capítulos, presentación, hipótesis, comprobación de la hipótesis, bibliografía, citas bibliográficas y conclusión discursiva, las cuales fueron atendidas. El contenido científico y técnico del trabajo llevado a cabo abarcó los tópicos de importancia del tema investigado.
3. Las técnicas y métodos de investigación se adaptan claramente a los capítulos de la tesis desarrollados y permitieron la recolección de documentos bibliográficos relacionados con el tema que se investigó.
4. El tema cuenta con una redacción adecuada y con una estructura formal compuesta de una secuencia ideal que lleva al lector al buen entendimiento de la problemática actual y al cumplimiento del procedimiento de investigación científico.
5. La hipótesis formulada fue comprobada al señalar los problemas que genera la delincuencia transnacional en la sociedad guatemalteca. La conclusión discursiva se comparte con la investigadora y está debidamente estructurada. Además, la bibliografía y presentación final es correcta.
6. Además, el tema es de un gran interés para la sociedad guatemalteca, estudiantes y profesionales del derecho. Se hace la aclaración que entre el asesor y la alumna no existe parentesco alguno dentro de los grados de ley.

Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Abogado y Notario
Colegiado 12,743



La tesis que se desarrolló por la sustentante efectivamente cumple con los requisitos que establece el Artículo 31 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que pueda continuar con el trámite correspondiente, para evaluarse posteriormente por el Tribunal Examinador en el Examen Público de Tesis, previo a optar al grado académico de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales.

Muy atentamente.

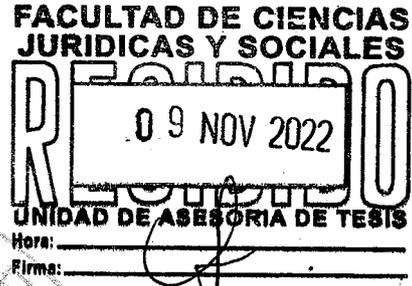


Lic. Guillermo David Villatoro Illescas
Asesor de Tesis
Colegiado 12,743



Guatemala, 09 de noviembre de 2022.

Doctor
 Carlos Ebertito Herrera Recinos
 Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
 Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
 Universidad de San Carlos de Guatemala.

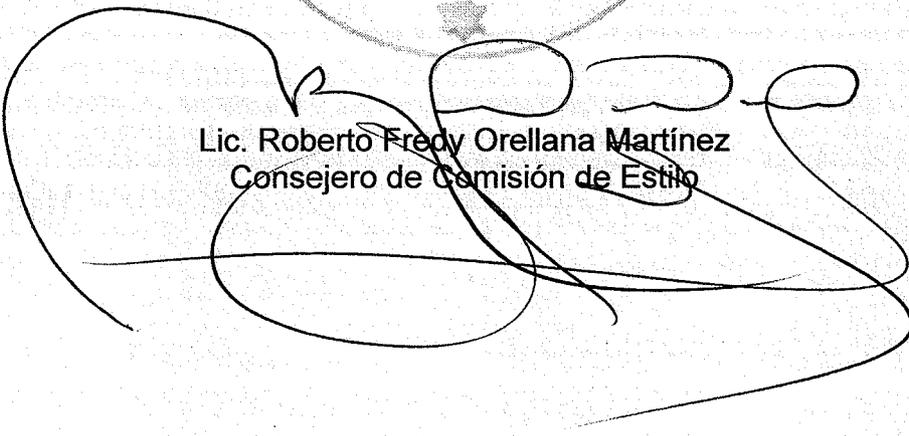


Estimado Doctor.

De manera atenta, le informo que fui asignado como consejero de redacción y estilo de la tesis titulada: "IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO", realizada por el bachiller CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ BARILLAS, para obtener el grado académico de Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales.

El alumno cumplió con todas las observaciones que le hiciera, por lo cual dictamino de manera FAVORABLE, para que el trámite de orden de impresión continúe.

ID Y ENSEÑAD A TODOS

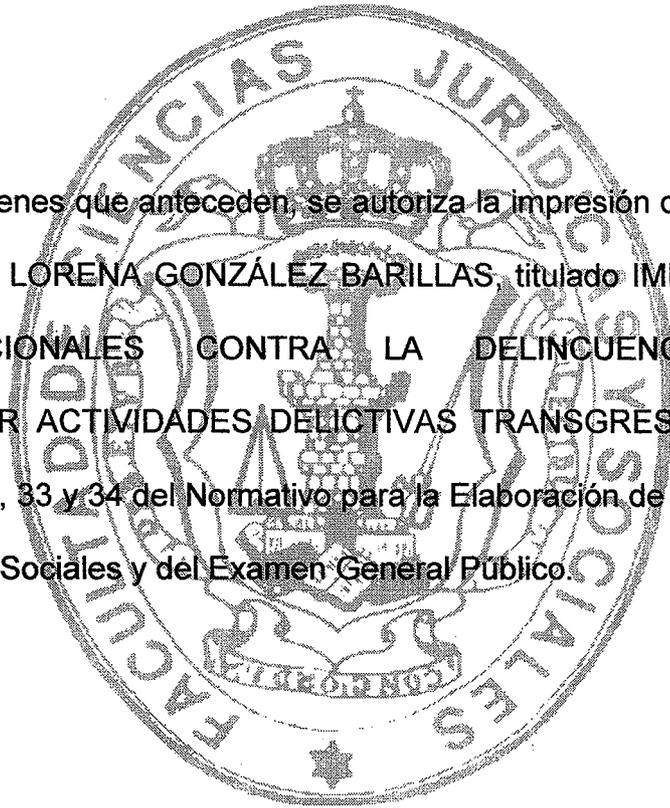

 Lic. Roberto Fredy Orellana Martínez
 Consejero de Comisión de Estilo



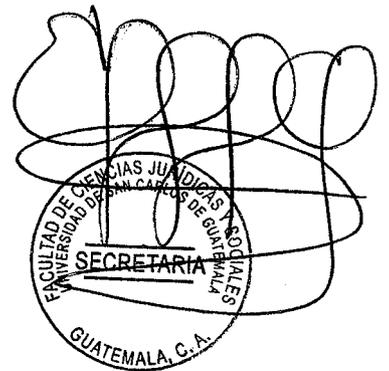
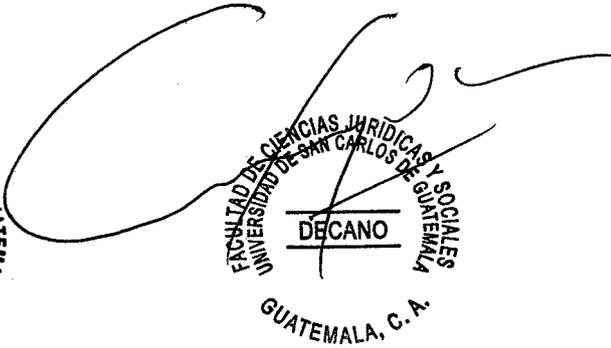


Decanatura de la Facultad de Ciencias Jurídicas y la Universidad de Sociales de San Carlos de Guatemala. Ciudad de Guatemala, veintisiete de febrero de dos mil veintitrés.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante CLAUDIA LORENA GONZÁLEZ BARILLAS, titulado IMPLEMENTACIÓN DE ESTRATEGIAS NACIONALES CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA TRANSNACIONAL POR ACTIVIDADES DELICTIVAS TRANSGRESORAS DEL ORDEN PÚBLICO. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.



CEHR/SAQO





DEDICATORIA

A DIOS:

Por haberme dado la vida y la oportunidad de llegar a este momento de mi vida.

A MIS PADRES:

Lic. Gustavo González por haber sido mi ejemplo y admiración. Paulina Barillas por ser el sostén de mi vida, el apoyo incondicional con tu gran amor por mí.

A MI HERMANO:

Gustavo por ser el más dulce acompañante y cómplice desde niños.

A MI HIJO:

Gerardo este esfuerzo es por ti, te amo infinito mi amor.

A MI ABUELITA:

Delia por ser un apoyo y tener fe en mí.

A MIS AMIGAS:

Por su apoyo en el transcurso de mi carrera hasta finalizar.

A:

Guatemala prometo retribuirle esta oportunidad que me dio la vida en poder servirle como profesional con integridad.



A:

La tricentenaria Universidad de San Carlos de Guatemala, por ser mi alma mater. La Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por darme consciencia social y los conocimientos para poder ejercer tan noble profesión como lo es la ciencia del derecho.

PRESENTACIÓN



El crimen organizado en Latinoamérica tiende a ser vinculado exclusivamente con el narcotráfico. Sin embargo, más allá del tráfico de drogas, el crimen se manifiesta de múltiples formas, como el tráfico de personas, de armas, municiones y explosivos, de recursos naturales, el contrabando y el blanqueo de capitales que se complementa con el resto de los ilícitos. De hecho, el lavado de dinero es la actividad ilegal con mayor poderío económico a nivel mundial, lo cual la transforma en el principal motor financiero de las organizaciones criminales.

Este estudio corresponde a la rama del derecho procesal penal. El período en que se desarrolla la investigación es de mayo de 2021 a diciembre de 2022; en la ciudad de Guatemala. Es de tipo cualitativa. El sujeto de estudio es el crimen organizado; asimismo, el objeto es la falta de implementación de estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional por actividades delictivas transgresoras del orden público.

Concluyendo con el aporte científico de que, se hace necesario que se creen estrategias contra la delincuencia organizada transnacional, por actividades delictivas transgresoras del orden público; y cada día ellos sorprendan con modalidades distintas para delinquir.

HIPÓTESIS



La mayor parte de actividad del crimen organizado, consiste en transportar drogas ilegales hacia el norte; pero también, el crimen organizado en Guatemala está involucrado en el cultivo de marihuana, coca y amapola, regularmente en el altiplano; así como en el tráfico de personas, el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, el contrabando de armas, la redes de adopción ilegal, los crímenes ambientales, y otras actividades ilegales; que han tenido el potencial de expandirse y comandar grupos criminales de los países centroamericanos.

Ante la falta de estrategias contra la delincuencia organizada transnacional, por actividades delictivas transgresoras del orden público; preocupa que cada día, ellos sorprendan con modalidades distintas para delinquir; por lo cual se deben tomar consideraciones por parte del Ministerio Público.



COMPROBACIÓN DE HIPÓTESIS

La hipótesis planteada para esta tesis fue debidamente comprobada, en el sentido de que, algunos agentes de policía, dados de baja, que no encuentran empleo, se adhieren a las organizaciones criminales, en la que operan pandilleros, narcotraficantes y sicarios; quienes mantienen el poder en algunas zonas del país, convertido en un negocio millonario, creando temor en la ciudadanía; por lo cual, preocupa que no se creen estrategias contra la delincuencia organizada transnacional, por actividades delictivas transgresoras del orden público; y cada día, ellos sorprendan con modalidades distintas para delinquir.

Entre los métodos que se emplearon para la validación de la hipótesis formulada, están: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo y el dialéctico, para la elaboración de razonamientos que sustentaron aspectos científicos y jurídicos; con lo que se pudo ampliar el conocimiento y perspectiva del tema en estudio. Asimismo, fueron de utilidad las técnicas de investigación bibliográfica y documental.

ÍNDICE



Pág.

Introducción.....	i
-------------------	---

CAPÍTULO I

1. Sistema de justicia.....	1
1.1 Estado de derecho	3
1.2 Datos y retos para la administración de justicia	4
1.3 La justicia ideal.....	5
1.4 Acceso a la justicia.....	6
1.4.1 Componentes de la legislación nacional	9
1.4.2 La marginación por edad, donde todo se termina y la justicia no llega	11

CAPÍTULO II

2. Crimen organizado transnacional.....	13
2.1 Crimen organizado en la Convención de Palermo	15
2.2 Delincuencia organizada en Guatemala	28

CAPÍTULO III

3. Implementación de estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional por actividades delictivas transgresoras del orden público	43
3.1 Definiciones en el derecho internacional.....	44
3.2 Orden público	46
3.3 Violencia, inseguridad (causas y efectos)	53



3.4	Las consecuencias del crimen organizado afecta negativamente a los Estados	56
3.5	Ejemplos de crimen organizado: tipos de actividad	59
	CONCLUSIÓN DISCURSIVA	63
	BIBLIOGRAFÍA	65

INTRODUCCIÓN



El poder de las organizaciones criminales de Guatemala se asemeja al de grupos insurgentes; se considera que varias provincias están bajo el control de organizaciones criminales. Las organizaciones narcotraficantes son solo una faceta del crimen organizado en Guatemala. El secuestro, la extorsión, el tráfico de armas, las redes de adopción ilegales y los crímenes ambientales (la tala, la pesca ilegal, el robo de especies protegidas, etc.) son comunes en este país centroamericano.

Esto se debe a razones que van más allá del fracaso de los acuerdos de paz o la incapacidad del gobierno para implementar una reforma fiscal. En el centro de la crisis se encuentra el fracaso de los líderes políticos y los agentes de seguridad para establecer y dar continuidad a las reformas fundamentales del sistema legal, judicial y de seguridad, así como su incapacidad para destituir y procesar a oficiales militares, de seguridad y del gobierno.

Los altos niveles de crimen organizado en Guatemala se han dado también gracias a una fuerza policial permisiva y a menudo cómplice. Mal pagados, con bajos niveles educativos y enfrentados con el dilema de participar en la corrupción o morir, muchos agentes se inclinan por la primera opción. Los agentes de policía no son controlados por ninguna organización en particular -actúan autónomamente, en grupos o a veces como empleados temporales de los traficantes-.

Guatemala tiene diversos grupos criminales, algunos de los cuales son muy sofisticados, mientras que los otros son rudimentarios. En ellos participan miembros activos y retirados de la fuerza pública, así como experimentados contrabandistas y traficantes de personas, y algunas organizaciones mexicanas y colombianas. Todos estos grupos trabajan de cerca con sectores del gobierno, que les facilitan sus negocios, pero ninguno está

interesado en controlar o derrocar el aparato estatal, el cual les ha servido debilidad y por estar comprometido con sus intereses.



Dos de las principales pandillas callejeras del continente americano -las pandillas rivales Mara Salvatrucha y Barrio 18- tienen una influencia especialmente fuerte en Guatemala y sus vecinos del Triángulo del Norte: Honduras y El Salvador.

Para este informe se plantearon los siguientes objetivos: Como general, evidenciar que no existen estrategias para combatir el crimen organizado, mientras estas agrupaciones crean nuevos mecanismos para delinquir; y, como específicos: analizar las distintas formas de operar de las agrupaciones delincuenciales en el país.

Esta tesis está integrada por tres capítulos, los cuales se detallan a continuación: en el primero, se trató lo referente al sistema de justicia; en el segundo, el crimen organizado transnacional; en el tercero, el tema implementación de estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional por actividades delictivas transgresoras del orden.

Cabe mencionar que, los métodos utilizados en la elaboración de esta tesis fueron: el analítico, el sintético, el deductivo e inductivo. Las técnicas utilizadas fueron: la documental y las fichas bibliográficas, con las cuales se recolectó información suficiente y de actualidad y la observación.

Se espera que esta tesis sea de utilidad para que se prevean soluciones a problemas, como los manifestados en este informe, relacionados con la criminalidad organizada transnacional.



CAPÍTULO I

1. Sistema de justicia

“El sistema judicial está formada por organismos que la componen. El sistema judicial de Guatemala está formada por organismos, entidades descentralizadas, autónomas y semiautónomas del Estado, que son descritos en la Constitución Política de la República de Guatemala y en las demás leyes de la nación que lo permitan, a la cabeza de este sistema se encuentra la Corte Suprema de Justicia”.¹

Dentro de los organismos y entidades que se encuentran en el Sistema Judicial de Guatemala encontramos actualmente:

- El Organismo Judicial (OJ) incluye a la:
 - Corte Suprema de Justicia (CSJ)
 - Tribunales de Apelaciones;
 - Juzgados de Primera Instancia; y
 - Juzgados de Paz.

La Corte Suprema de Justicia es el tribunal de mayor rango y tiene la responsabilidad de la administración del Organismo Judicial, incluyendo la labor de presupuesto y los

¹ <https://mcn.org.gt/la-justicia-en-guatemala/>. **Justicia en Guatemala**. (Consultado el dos de febrero de 2022).



recursos humanos.

- La Corte de Constitucionalidad (CC) es el máximo tribunal en materia constitucional.

El Ministerio Público (MP), dirigido por el Fiscal General de la Nación, ejercita la acción penal con exclusividad y dirige la investigación penal.

El Procurador General de la Nación (PGN) es el representante y asesor jurídico del Estado. El Procurador de los Derechos Humanos (PDH) es el delegado del Congreso de la República de Guatemala y su función es promover y velar por el respeto y defensa de los derechos humanos.

- El Ministerio de Gobernación es el responsable de la seguridad ciudadana, la administración del Sistema Penitenciario y de la Policía Nacional Civil.
- El Instituto de Defensa Pública Penal (IDPP) apoya a la ciudadanía proporcionando asistencia legal en forma gratuita.
- Otras entidades vinculadas al sector de justicia son el:
 1. Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala (CANG) y las Facultades de Derecho de las Universidades de Guatemala.
 2. La Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) es un organismo internacional perteneciente a la ONU para ayudar a fortalecer el sistema judicial guatemalteco.

Lo ideal es que, “en una república la justicia es objetiva y eficiente. No responde a



poderes ni intereses. En el año 2019 Guatemala enfrenta una oportunidad de mejorar la administración de la Justicia con la elección de nuevos magistrados a Corte Suprema de Justicia y Corte de Apelaciones. Esto representa un paso importante para que quienes sean electos a las más altas magistraturas sean idóneos y responsables para garantizar que exista un Estado de derecho”.²

Continuado con la cita 1, actualmente Guatemala ocupa el puesto 96 de 126 países en el índice de Estado de derecho elaborado por el *World Justice Project*(WJP). Este índice mide cuantitativamente el Estado de derecho de 126 países tomando en cuenta las percepciones del público en general y de expertos en el tema a través de encuestas y cuestionarios.

1.1. Estado de derecho

Según la cita actual, una república democrática funcional reduce la corrupción, protege a las personas de injusticias, y combate la pobreza. El Estado de Derecho es un requisito indispensable en una república democrática. El Estado de Derecho es el sustento de comunidades de igualdad, oportunidades, y paz, además que funge como la base del desarrollo, de gobiernos transparentes que rinden cuentas, y del respeto a los derechos fundamentales.

Para el WJP el Estado de derecho es un sistema de reglas que engloba cuatro principios

² *Ibíd.*



universales:

- Rendición de cuentas
- Leyes justas
- Gobierno abierto
- Mecanismos accesibles e imparciales para resolver disputas

La puntuación tan baja de Guatemala (0.46 en una escala en la cual 1 es lo más alto) se debe a la combinación de los ocho factores que mide el índice, entre los cuales resaltamos los siguientes aspectos.

1.2. Datos y retos para la administración de justicia

De acuerdo con la cita 1, la ausencia de corrupción, específicamente en el sector justicia es de .48 o 48%, lo que significa que aun existen funcionarios que utilizan sus cargos para obtener beneficios propios o privados a través de sobornos, pagos informales o incentivos perversos. Es necesario que la justicia sea objetiva y que no responda a intereses de poder político para acabar con la corrupción.

Es importante que la justicia respete los derechos individuales de los guatemaltecos. La puntuación de Guatemala es de 0.55 o 55%, por lo que se necesita avanzar para que toda la población sea tratada sin discriminación, que se respete el derecho a la vida, a la libertad de expresión, religión y asociación, como también el derecho al debido proceso.



Finalizando con la cita 1, la justicia civil, que es medida por el acceso de la población a las cortes o si las personas saben sobre los mecanismos disponibles para resolver disputas, alcanza el 0.37 o 37%. Esto muestra la baja efectividad de la justicia civil para ser accesible, eficaz y libre de corrupción para resolver controversias

1.3. La justicia ideal

“La justicia penal tiene un puntaje de 0.32 o 32%, mostrando la ineffectividad del sistema para investigar, ser puntuales en la impartición de justicia y respetar el debido proceso. Para Guatemala el enfoque necesario es que se respeten todos los derechos de los acusados. El debido proceso solamente llega al 40%, algunas veces violentado por venganzas ideológicas”.³

Lo evidenciado por el WJP es que Guatemala carece de muchos aspectos que sustentan el buen funcionamiento de cualquier república. Necesitamos fortalecer la primacía de la ley, que esta sea aplicada por igual a todos y que sea accesible en todos los rincones del país. También es necesario continuar los esfuerzos para que la administración de justicia sea transparente y que haya publicidad de los actos, que las cosas se resuelvan frente a los ojos de la ciudadanía y no en secreto.

“La importancia de las comisiones de postulación incluye que los proceso sigan lo establecido por ley, pero también que estén libres de influencias políticas o intereses

³ <https://www.mcn.org.gt/justicia>. **Justicia**. (Conasultado el 12 de marzo de 2022).



personales y que el resultado de ambas comisiones sean nóminas con cargos idóneos para un sistema de justicia que necesita jueces y magistrados que aporten a fortalecer el Estado de derecho, no a destruirlo”.⁴

Continuando con la actual ciga, si se quiere que Guatemala no ocupe los peores puestos en los indicadores de Estado de derecho y justicia, se debe velar por que los procesos de selección de los cargos importantes en el Organismo Judicial sean transparentes y limpios. Además, que quienes busquen ejercer cargos en las cortes llenen los requisitos y tengan las capacidades establecidas por la ley.

Con las actuaciones que se han dado en el Sistema de Justicia de Guatemala, algunos de sus ciudadanos han perdido la credibilidad en este sistema, al grado de que muchos de los ciudadanos prefieren enfrentar la justicia en otros países, como el caso de extraditables que piden ser llevados a enfrentar sistemas extranjeros, que consideran objetivos. Al predominar el encarcelamiento en prisiones con problemas de hacinamiento, en las cuales, todo aquel que ingresa es víctima de vejámenes si no da la talacha; lo que busca todo sindicado y su defensa técnica es evitar llegar a estos lugares sin importar si es provisional o definitiva.

1.4. Acceso a la justicia

De acuerdo con publicación de Teresa Magnolia Maldonado Mérida, hablar del al acceso

⁴ Ibid.



a la justicia, es referimos a un derecho fundamental que permite a los seres humanos poder hacer valer sus derechos de forma justa y equitativa ante la ley sin prejuicio o discriminación por sexo, raza, edad o religión.

“Un Estado de Derecho no se puede forjar si este no garantiza las reglas que permitan el acceso a la justicia de una manera igualitaria, partiendo de esta aseveración asumimos que, el Sistema de Justicia es una pieza importante para que los ciudadanos y las ciudadanas depositen en él toda su confianza para el cumplimiento del ordenamiento jurídico situando con un énfasis mayor a los grupos más vulnerables y dentro de éstos las personas mayores deben ser visualizadas con gran relevancia ya que han sido las más discriminadas para un disfrute pleno de todos sus derechos”.⁵

El derecho al acceso a la justicia, como ya se ha hecho referencia, constituye un derecho fundamental que debe respetarse y velar por su debido cumplimiento, no existe justificación alguna para que los Estados incurran en su violación, y en lo que respecta a nuestras personas mayores están obligados a conocer la realidad y la emergente necesidad de promover el respeto y debido cumplimiento de los derechos humanos porque este grupo de alguna manera ha propiciado y participado en el desarrollo de los mismos, por lo tanto merecen todas las garantías que les permitan vivir con dignidad en la etapa de su vejez.

De acuerdo con la cita actual, la población de sesenta años y más sigue en aumento,

⁵ https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/10_tmaldonado.pdf. **Acceso a la justicia.** (Consultado el 15 de febrero de 2022).



situación que se convierte en condicionante para que el Organismo Judicial como rector en materia de administrar la justicia, tome medidas que permitan a este sector poblacional poder acceder a la misma, sin ninguna clase de barreras, no solamente por los propios sistemas utilizados o las relativas a la infraestructura, sino que también la misma pobreza que impide un acercamiento ecuánime ante los órganos jurisdiccionales; siendo esta última de muchísima notabilidad para que los operadores de justicia lo consideren de manera primordial y puedan generar cambios sustanciales.

“Otro aspecto muy importante que debe tomarse en cuenta son las características de la población de personas mayores indígenas, como también de las que viven en el área rural, ya que en el caso de las primeras, muchas de ellas su principal medio de comunicación aún sigue siendo su idioma materno y si el sistema de justicia no tiene el elemento humano que tenga la capacidad de poder hacer las traducciones respectivas y así tener una comunicación fluida con ellos”.⁶

La exclusión es inmediata, en lo relacionado a quienes habitan en el área rural debe pensarse en que la ubicación de los centros de justicia deben ser lo más cercano posible en relación a las áreas geográficas de éstos, porque de no ser así, las facilidades para llegar a los mismos serán mínimas, considerando también que en su mayoría viven en pobreza y pobreza extrema y no tienen los recursos económicos para poder trasladarse y en muchos casos quizá sus capacidades físicas ya han disminuido considerablemente, incurriendo entonces en la marginación de su derecho al acceso a la justicia.

⁶ *Ibíd.*



Según la consulta realizada en esta cita, actualmente pareciera que llegar a los 60 años o más, constituye ingresar a una carencia total del disfrute de los derechos fundamentales, y que el resultado es una tragedia que permite continuar con la larga historia de discriminación del cual han venido siendo objeto este grupo poblacional, convirtiéndoles tal situación en sujetos que merecen únicamente el asistencialismo, propiciando que vivan en un círculo vicioso donde no logran llegar al sistema de justicia y si logran acceder lo hacen en formas desiguales

1.4.1. Componentes de la legislación nacional

La Constitución Política de la República de Guatemala contempla normas generales de igual protección y no discriminación en sus primeros cuatro artículos, reconociendo en éstos que el Estado guatemalteco reconoce su obligación de proteger a cada persona, así como su deber de garantizar los derechos básicos de todas y cada una de las personas que viven en el territorio. Se hace referencia específica sobre las personas mayores en el Artículo 51, el cual indica que: “El Estado protegerá la salud física, mental y moral de los menores edad y de los ancianos. Les garantizará su derecho a la alimentación, salud, educación y seguridad y previsión social”.

Que todos los guatemaltecos de 60 años y más, son beneficiarios de la misma sin distinciones de ninguna naturaleza, por credo político o religión, etnia o condición social. A un bienestar social satisfactorio para lo cual el Estado fomentará, garantizará y fortalecerá el funcionamiento de instituciones gubernamentales y no gubernamentales que realicen actividades de atención para las personas mayores.



De acuerdo con la cita actual, podrán iniciar ante un tribunal competente un juicio de alimentos contra su cónyuge o los parientes en el orden de grado señalados por la ley. Solicitar protección ante un juez competente cuando sean objeto de malos tratos, ofensas, humillaciones o lesiones contra el o los responsables de los mismos⁶, cuando se sea requerido por la autoridad que conozca el caso, el Procurador de los Derechos Humanos aportará antecedentes, si los hubiere.

En caso de desamparo o abandono corresponde al Estado promover la atención de forma directa o por medio de las instituciones establecidas o creadas para el efecto, realizando las acciones para declarar el abandono ante un Tribunal de Familia.

Según la cita actual, serán sancionadas las instituciones, entidades o personas que les negaren auxilio o asistencia, cuando pudieren hacerlo sin riesgo personal, así como las que no cumplan con lo establecido en la Ley, o bien las personas obligadas a cuidarlos y les nieguen alimentación, habitación, les ocasionaren malos tratos, ofensas humillaciones, lesiones, y que si teniendo la guardia y custodia de un anciano con incapacidad para valerse por si mismo fuese abandonado, serán sancionadas con lo establecido en el Código Penal.

Si en forma indebida se apropiaren de las pertenencias o propiedades, si hurtare parte de su patrimonio a persona mayor, serán sancionado conforme lo establecido en el Código Penal, aumentando la pena en una tercera parte.

Según la cita actual, no obstante tener un andamiaje institucional y jurídico nacional que



garantiza a las personas mayores el acceso a la justicia, existen obstáculos para el acceso pleno, ya el mismo no ha tenido una divulgación relevante ante la ciudadanía los entes responsables y por el poco interés de conocerla por parte de operadores de justicia y otras instancias que tienen que ver con la misma, esta situación conlleva a que las propias personas mayores desconozcan sus derechos poniéndoles en situaciones de desventaja ante los otros sectores en lo relativo a igualdad al acceso a la justicia.

1.4.2. La marginación por edad, donde todo se termina y la justicia no llega

Según la cita anterior, demostrando que las personas mayores sufren de estigmatización, marginación y desigualdades, cuestiones sustantivas que los lleva a sufrir de forma dramática una pobreza de forma legal, que no les permite el alcance de una solución a sus conflictos, un instrumento internacional vinculante para los Estados partes, se convertirá en una herramienta importantísima que permita que éstos, asuman con un verdadero compromiso el cumplimiento de los derechos fundamentales del sector poblacional de personas mayores, específicamente sobre el acceso a la justicia y el debido proceso, porque no se podrá afirmar que las personas mayores gozan a plenitud de sus derechos fundamentales, si uno de ellos carece de recursos para poder hacerlo efectivo o bien si no existe voluntad política para hacerlos cumplir.

Para garantizar el desarrollo integral de las personas mayores es imprescindible contar con un acceso a la justicia, lo cual a través de un instrumento internacional facilitaría que las personas involucradas y las instituciones se concientizaran y sensibilizaran sobre la erradicación de obstáculos que de manera burocrática han implementado y los mismos

impiden que su accesibilidad.



Instancia creada como órgano de aplicación y vigilancia de las disposiciones contempladas en el Decreto No. 80-96, Ley de Protección para las Personas de la Tercera Edad.

De acuerdo con la cita anterior, la importancia de un documento de convención, radica en generará impacto para que se contemple una inclusión presupuestaria en la planificación y desarrollo de las políticas públicas, permitiendo así favorecer la implementación de acciones que se encaminen a contrarrestar la brecha que actualmente permite la desprotección de las personas mayores, llevando a la apertura de espacios propicios para la consolidación de un tejido social e interinstitucional donde el respeto de los derechos humanos de las personas mayores sea la base fundamental.

CAPÍTULO II



2. Crimen organizado transnacional

“La Convención de las Naciones Unidas contra el Crimen Organizado Transnacional (UNTOC, por sus siglas en inglés) no contiene una definición precisa del término "crimen transnacional organizado" ni incluye una lista de los tipos de delitos que podrían constituirlo. Esta ausencia de definición fue pensada para permitir una aplicación más amplia de la UNTOC a los nuevos tipos de delito que emergen constantemente, a medida que las condiciones locales, regionales y globales se modifican en el tiempo”.⁷

A pesar de esto, la Convención sí posee una definición de "grupo criminal organizado".

En el artículo 2(a) se especifica que un "grupo criminal organizado" es:

- Un grupo de tres o más personas que no fue formado de manera aleatoria;
- Que ha existido por un periodo de tiempo;
- Actuando de manera premeditada con el objetivo de cometer un delito punible con, al menos, 4 años de encarcelamiento;
- Con el fin de obtener, directa o indirectamente, un beneficio financiero o material.

La UNTOC cubre, únicamente, delitos que son "transnacionales", un término bastante amplio. Dicho término se refiere no sólo a ofensas cometidas en más de un Estado, sino

⁷ <https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>.
(Consultado 12 de enero de 2022).



también a aquéllas ofensas que tienen lugar en un Estado pero que son llevadas a cabo por grupos que operan en más de un Estado, así como delitos cometidos en un Estado pero que tienen un impacto substancial en otro Estado.

En este contexto, la definición tácita de "crimen transnacional organizado" incluye virtualmente a todas las actividades criminales serias con fines de lucro y que tienen implicaciones internacionales. Esta definición tan amplia tiene en cuenta la complejidad global del problema y da lugar a la cooperación para afrontar el rango más extenso de preocupaciones comunes.

“Crimen organizado transnacional se trata de redes delictivas organizadas fluidas que se benefician de la venta de productos ilegales siempre que haya demanda de ellos. Esos mercados ilegales internacionales son anónimos y más complejos que nunca, y cada año generan miles de millones de dólares”.⁸

La delincuencia organizada transnacional es un gran negocio. En 2009 se estimó que generaba 870 miles de millones por año, lo que equivale al 1,5% del PIB mundial. Es más de seis veces de la cantidad de asistencia oficial para el desarrollo correspondiente a ese año, y equivale a casi el 7% de las exportaciones mundiales de mercancías.

Se estima que, el crimen organizado transnacional genera 870 mil millones de dólares al año, más de 6 veces el presupuesto de la asistencia oficial para el desarrollo y

⁸ *Ibíd.*



equivalente al 7 por ciento de las exportaciones mundiales de mercancías (2009).

Cada año, se pierden innumerables vidas a causa del crimen organizado. Los problemas de salud y la violencia asociados a las drogas, las muertes por arma de fuego y la carencia de escrúpulos por parte de los tratantes de personas y los traficantes de migrantes son parte de ello.

El crimen organizado transnacional no permanece inmóvil, sino que es una industria siempre cambiante, adaptándose a los mercados y dando lugar a nuevas formas de crimen. En pocas palabras, es un negocio ilícito que trasciende barreras culturales, sociales, lingüísticas y geográficas, además de no tener límites ni reglas.

Hay diversas actividades que pueden ser categorizadas como crimen organizado transnacional, como lo son el tráfico de drogas, el tráfico ilícito de migrantes, la trata de personas, el blanqueo de dinero, el tráfico de armas, las falsificaciones, el delito medioambiental, los delitos contra la propiedad intelectual y el patrimonio, e incluso algunos aspectos relacionados con el cibercrimen.

2.1. Crimen organizado en la Convención de Palermo

De acuerdo con publicación del Instituto de la Defensa Pública Penal, ese movimiento en contra de la delincuencia organizada transnacional provocó la génesis del Tratado de Palermo o Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional, en el año 2000, y que contempla en su Artículo 2, la siguiente definición:



Por "grupo delictivo organizado" se entenderá un grupo estructurado de tres personas, que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material.

Existen determinados elementos mencionados por la doctrina que configuran qué se debe entender (y probar en su oportunidad) por crimen organizado:

- Grupo estructurado
- Jerarquizado
- Comisión de delitos graves no convencionales
- Tienen su propio organigrama
- Se auto renuevan
- Tienen un código de conducta entre sus miembros
- Operan en determinado tiempo
- Empleo de medios sofisticados
- Desplazamiento rápido a nivel nacional e internacional
- Utilización de delincuentes especializados

Además, dicha Convención penaliza el blanqueo de capitales o de dinero, la corrupción, la obstrucción de la justicia, por decir algunos delitos, pero lo más importante es que habilita ciertas técnicas especiales de investigación, con el objeto de combatir eficazmente a la delincuencia organizada transnacional, a saber:



- Entregas encubiertas
- Operaciones encubiertas
- Vigilancia electrónica
- Otras técnicas especiales de investigación (Es el asidero legal de las escuchas telefónicas)

Guatemala cuenta entre sus leyes con el Decreto 21-2006 del Congreso de la República de Guatemala, que contiene la Ley Contra la Delincuencia Organizada y sus reglamentos. Además, el Decreto número 67-2001, también del Congreso, que contiene la Ley Contra el Lavado de Dinero, y la Ley Contra la Narcoactividad, Decreto número 48-92.

El guatemalteco/a común reclama seguridad y justicia a toda costa; no le interesan los formalismos, quiere la aplicación del castigo y repudia toda libertad del aparente culpable. Es temerario decir que para el ciudadano/a, el marero (miembro de la pandilla juvenil) es un enemigo, un antisocial que debe separarse del cuerpo social, por no decir que debe aniquilarse, que es una postura extremista, pero real. Basta leer, escuchar o ver las noticias sobre linchamientos que hacen las comunidades y que toman la justicia por su propia mano en contra de la delincuencia común, particularmente en contra de los pandilleros.

La Ley Contra la Delincuencia Organizada, contempla acuerdos relacionados con las escuchas telefónicas, entregas vigiladas y agentes encubiertos, métodos de investigación impulsados desde la Convención de Palermo para enfrentar al "enemigo", cuya utilización en las investigaciones de ciertos casos podría irrespetar las garantías constitucionales



de los investigados, o producir prueba ilegítima en busca de una eventual condena drástica, que es la filosofía de Günther Jakobs con su obra doctrinaria.

El derecho penal del enemigo, que se inclina por la protección del Estado y la sociedad. Contraria a esa tesis, se encuentra la del minimalismo, defendida por Luigi Ferrajoli, Alessandro Baratta o Winfried Hassemer, titular de la cátedra de derecho penal en la Universidad de Frankfurt, Alemania, entre algunos académicos que apuestan a que el derecho penal debe ser garantista y de última ratio.

Es minimalista el derecho penal pues el intervencionismo de este derecho debe ser mínimo, solo para determinados hechos penalmente relevantes, teniendo como presupuesto el fracaso del subsidiarismo, pero la conditio sine qua non es respetar todas y cada una de las garantías constitucionales y procesales del o los imputados/as.

Francisco Muñoz Conde, al referirse a los principios limitadores del poder punitivo del Estado, aborda entre otros principios el de la intervención mínima, y expone que "El poder punitivo del Estado debe estar regido y limitado por el principio de intervención mínima. Con esto, quiero decir que el Derecho penal sólo debe intervenir en los casos de ataques muy graves a los bienes jurídicos más importantes. Las perturbaciones más leves del orden jurídico son objeto de otras ramas del Derecho.

Lo que Muñoz Conde, explica aquí es el denominado principio fragmentario del derecho penal.



Por su parte, el Doctor Arranz Castellero, en las monografías del curso de Filosofía de la Maestría en Criminología, expone que el abolicionismo, el reduccionismo y el Derecho Penal mínimo, son parte de una criminología crítica en sentido amplio.

No se tiene ninguna duda en situar al Defensor/a Público/a Penal en la tendencia minimalista, pues frente al Juzgador y/o Fiscal, es tema recurrente el irrestricto cumplimiento de las garantías constitucionales y procesales penales en el trámite del proceso penal.

En el III Encuentro Internacional de la Escuela de Verano de La Habana, Cuba, y el VII Congreso Internacional de la Sociedad Cubana de Ciencias Penales, efectuado en julio del 2007, concluyó la Doctora Mayda Goite Pierre con la afirmación de que es difícil conciliar el derecho penal del enemigo con el minimalismo, pues la población en general reclama justicia retributiva con drásticas penas, en tanto que el sector opuesto se preocupa más por un positivismo jurídico plagado de garantismo, que es el Derecho Penal minimalista.

El tema del clima de inseguridad en Guatemala, que es lamentable, provocó el pronunciamiento del Procurador de los Derechos Humanos, del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del Arzobispo Metropolitano, en relación con la aprobación de la Comisión Internacional contra la impunidad en Guatemala – CICIG-, publicado con fecha 6 de agosto del año 2009 en los diferentes diarios del país y que dedica líneas que son elocuentes, en cuanto al tema que nos ocupa, exponiéndose: “Que es preocupante el crecimiento de las actividades del crimen organizado, los cuerpos ilegales y los



aparatos clandestinos de seguridad, que ejercen una presión permanente en contra de los poderes del Estado, principalmente de aquellas instituciones políticas encargadas de garantizar el derecho a la seguridad y a la justicia.

Continuando con la publicación del Instituto de la Defensa Pública Penal, desde la óptica del ciudadano/a, de la víctima o de sus parientes, no interesa el garantismo, sino la condena. No interesan los medios utilizados para lograrla, ya sea por escuchas telefónicas o agentes encubiertos; el sentir es generalizado y nos obliga a reflexionar, ¿estamos frente al derecho penal del enemigo?

Como ejemplo, algunos Juzgadores tipifican delitos de la Ley contra la Delincuencia Organizada, luego de escuchar la primera declaración del detenido, sin probanza por parte del Fiscal que el aprehendido pertenece, efectivamente, a una estructura organizada delincuencia, arremetiendo contra el principio de legalidad.

Se requiere de una investigación previa, debió existir la denominada conspiración para poder hablar con propiedad de “crimen organizado”.

Lo que debe quedar claro es que en los diferentes delitos cometidos por esa criminalidad no son flagrantes, los mismos requieren de conformidad con el Artículo 17 “...la investigación también deberá extenderse al descubrimiento de las estructuras, formas de operación y ámbitos de actuación de los grupos delictivos organizados”



- Análisis de caso

Continuando con la publicación del Instituto de la Defensa Pública Penal, el 12 de enero del 2013 es detenido XXX, en flagrancia producto de un operativo policial en esta ciudad capital, pues el señor YYY, piloto de autobús, denunció previamente que era objeto de exacciones intimidatorias por parte de XXX que le pedía cada semana determinada cantidad de dinero. El Juez dicta prisión tipificando el delito de exacciones intimidatorias (artículo 10 de la Ley contra la Delincuencia Organizada), cuyo verbo rector exige que el sujeto activo esté dentro de la delincuencia organizada, además se le imputó la asociación ilícita.

En la resolución judicial no explica el juzgador cómo se estableció que el detenido pertenece al crimen organizado y se limita únicamente a indicar:

“CONSIDERANDO: Fue por ello que los agentes de la Policía Nacional Civil se presentaron en el lugar y les fue indicado que la persona que exigía el dinero a los pilotos de los autobuses se encontraba en el lugar, siendo usted la persona que recibía el dinero de parte de los pilotos de buses y cuando se percató de la presencia policial se intentó dar a la fuga sin tener éxito. En ese momento le fue incautado un billete, un teléfono celular y unos anteojos.

CONSIDERANDO: Que el juzgador luego de hacer el análisis de las presentes actuaciones y de lo manifestado por las partes en la audiencia de primera declaración, considera procedente ligar al proceso al sindicato XXX, toda vez que existen motivos



racionales suficientes para creer que el mismo pudo haber cometido el delito que se le sindicaba ya que los elementos aportados al proceso así lo indican.”

Continuando con la publicación del Instituto de la Defensa Pública Penal, para probar el *modus operandi* de esa organización delictiva, se debió desarrollar una línea de investigación previa, por parte del Fiscal, mediante un agente encubierto, escuchas telefónicas, testigos, por ejemplo, para arribar a esa conclusión, por lo que es ilógico que tan solo la detención por la supuesta flagrancia de una persona, sea suficiente para descifrar que existe crimen organizado, sin investigación previa, ¿en qué momento se deliberó, se organizó o planificó? Inclusive, la flagrancia no opera tal como se ha indicado, pues la conspiración es el primer nivel y la comisión del delito propiamente dicho es el segundo nivel.

Otra cuestión es que actualmente el MP investiga los delitos no convencionales o de última generación con métodos tradicionales que son propios de los delitos convencionales o tradicionales: robo, hurto y lesiones, sin utilizar los métodos especiales de investigación creados para la delincuencia en red, con ello se incumple lo preceptuado en el Artículo 48 de La ley orgánica del MP y Artículo 121 del Instructivo 02- 2005 de esa institución, que refieren a la probanza de la estructura criminal.

Conforme el Artículo 2 de la ley relacionada, son requisitos esenciales para que estos ilícitos nazcan a la vida jurídica en primer lugar, demostrar la existencia, de un grupo estructurado, de tres o más personas, y en el presente caso, no se ha probado que los procesados sean parte de una estructura criminal, pues si bien, entre ellos es probable



que existan relaciones laborales, de amistad, o de parentesco, tal situación suficiente para creer, que formen parte de ese tipo de estructura, en segundo lugar tampoco se ha probado que los procesados, en conjuntos hayan operado para cometer hechos ilícitos durante cierto tiempo y en tercer lugar, que se hayan concertado o puesto de acuerdo para cometer cualquiera de los ilícitos contenidos en dicha ley. Derivado de lo anterior conforme a los hechos probados, la calificación de los delitos de conspiración y asociación ilícita, no encuadran dentro de las conductas desarrolladas por los procesados, incluso, el delito de obstrucción extorsiva de tránsito, en el cual su elemento inicial, es que los responsables formen parte de un grupo delictivo organizado o de una organización criminal.

Continuando con la publicación del Instituto de la Defensa Pública Penal, de esa cuenta conforme a la facultad que otorga el artículo 388 del Código Procesal Penal a los hechos probados por medio de los cuales únicamente se ha determinado que el actuar de los procesados se concretó al permitir, que en sus cuentas monetarias otra persona, le hicieran los depósitos de cantidades de dinero.

Derivado de lo anterior, para quienes juzgamos, las acciones desarrolladas por los procesados son propias del delito de ENCUBRIMIENTO IMPROPIO contenida en el artículo 475 párrafo primero del Código Penal, el cual establece que “es responsable del delito de encubrimiento impropio quien, entre otros casos, en cualquier forma, ocultare efectos del delito aunque no tuviere conocimiento determinado del mismo, de esta cuenta se da por acreditada la existencia de este ilícito.



Combate a la delincuencia organizada transnacional: Eje primordial del Ministerio P

“El combate al crimen transnacional es uno de los ejes primordiales para el Ministerio Público; en ese sentido, la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público, Dra. María Consuelo Porras Argueta continúa incrementando esfuerzos contra la delincuencia organizada transnacional”.⁹

En cumplimiento al Plan Estratégico Institucional 2018-2023, el Ministerio Público ha impulsado acciones estratégicas para combatir la delincuencia organizada transnacional con acciones frontales contra el narcotráfico, pandillas, crimen organizado y tráfico ilícito de migrantes.

En ese marco, en diciembre de 2019 se inauguró la Fiscalía contra el Tráfico Ilícito de Migrantes; en febrero de 2020 se inauguró la Fiscalía contra Delitos Transnacionales, aunado a la creación de Agencias Fiscales en Mixco y Villa Nueva de la Fiscalía contra el Delito de Extorsión.

Además, la Fiscalía de Delitos de Narcoactividad continúa coordinando acciones contundentes contra este delito. Durante los primeros ocho meses del 2020, han sido incautados al crimen organizado alrededor de 8,358 kilos de cocaína, valorada en más de 112 millones de dólares, entre otras acciones.

⁹ <https://www.mp.gob.gt/noticia/combate-a-la-delincuencia-organizada-transnacional-eje-primordial-del-ministerio-publico/>. Combate a la delincuencia organizada transnacional: Eje primordial del Ministerio Público. (Consultado el 24 de febrero de 2022).



“Este liderazgo de la Fiscal General ha sido reconocido recientemente al ser designada Presidenta del Grupo Asesor de Fiscales Generales del Triángulo Norte por los Fiscales Generales de El Salvador y Honduras, con quienes suscribió la Declaración que da vida a dicho grupo, el cual busca mejorar la cooperación judicial internacional y el intercambio de información entre los tres países con el apoyo del Gobierno de los Estados Unidos”.¹⁰

Asimismo, estas acciones de coordinación también fueron reconocidas durante la reunión que sostuvo la Fiscal General de la República y Jefe del Ministerio Público Dra. María Consuelo Porras Argueta con el Fiscal General de los Estados Unidos, William P. Barr en Washington, en enero de este año, con el fin de fortalecer los esfuerzos conjuntos en la lucha contra el crimen transnacional.

De acuerdo con la cía 7, durante dicha reunión se abordaron las estrategias para fortalecer los esfuerzos orientados al combate del crimen organizado, temas vinculados con la migración y los esfuerzos del Ministerio Público para atender casos relacionados. Además, el Fiscal Barr reconoció los esfuerzos para combatir la corrupción y las organizaciones criminales dedicadas a la trata y el tráfico de personas.

- Seguimiento a la lucha contra la corrupción e impunidad

El combate a la corrupción también es un tema que se aborda estratégicamente y para ello, recientemente se creó la Secretaría contra la Corrupción, que marca un precedente

¹⁰ <https://mp.gob.gt/2020/08/27/fiscal-general-presidira-grupo-asesor-de-fiscales-del-triangulo-norte/>. **Fiscal general presidirá grupo asesor de fiscales del triángulo norte.** (Consultado el 26 de febrero de 2022).



en la lucha contra este flagelo y por medio del cual se da cumplimiento al compromiso adquirido en la Conferencia de la Convención de Naciones Unidas contra la Corrupción UNCAC -celebrada en diciembre de 2019 en Abu Dhabi, Emiratos Árabes Unidos.

Continuando con la cita 7, esta Secretaría cuenta con el respaldo de aliados internacionales: el Gobierno de los Estados Unidos de América a través de sus diversas agencias de cooperación y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito -UNODC-.

Otra acción relevante es el reinicio de funciones de la Agencia de la Fiscalía Especial contra la Impunidad en Quetzaltenango, con la finalidad de dar continuidad a las investigaciones y persecución penal de casos considerados de relevancia y alto impacto social.

- o La nueva era del MP

Según la cita 7, con el objetivo de garantizarle a la población que todo personal que ingrese a la institución no tenga nexos con pandillas, crimen organizado y la corrupción, el personal de nuevo ingreso al Ministerio Público deberá someterse a varias pruebas de confiabilidad, probidad y estudio socioeconómico, lo cual es catalogado como una nueva era en la institución.

Las evaluaciones de probidad consisten en:

- Prueba psicométrica y de personalidad



- Entrevista profunda y de probidad
- Pruebas de confiabilidad
- Investigación socioeconómica

El análisis de este caso concreto evidencia que aún algunos fiscales no se han empoderado de qué es realmente hablar del crimen organizado y las tipologías de estos delitos no convencionales; por ende, sus peticiones ante el juzgador son incoherentes y arremeten contra algunas garantías constitucionales y procesales en perjuicio del detenido/a o procesado/a, lo que se manifiesta con erradas tipificaciones no obstante esa falta de actualización del operador de justicia, es innegable que sí están apropiados del pensamiento maximalista, que se extrapola a tribunales penales o salas de apelación, lo que demuestra que el sistema penal en un momento y espacio determinado reacciona contra el fenómeno criminal aplicando el derecho penal del enemigo en defensa social, trastocando el garantismo.

Según la cita 7, es interesante resulta que la Convención de Palermo indica que para que exista crimen organizado debe existir 3 o más personas, lo mismo exige el artículo 2 de la Ley contra la delincuencia organizada, sin embargo para que exista la figura de la conspiración se exige que sean 2 o más los conspiradores, lo que matemáticamente es ilógico.

En la praxis se presenta ante juez a 2 personas acusadas de pertenecer a crimen organizado y ser los conspiradores. El fiscal argumenta que durante el desarrollo de la investigación se probará la existencia de otras personas que forman parte de la estructura



criminal, sin embargo de momento solo son 2 los detenidos, por lo que el MP apoyando en una presunción de que si existe crimen, lo cual atenta contra el principio constitucional de certeza jurídica e invierte la ruta de investigación que es: primero debe probar que existe en el primer piso el crimen organizado que planificó el o los delitos, y luego probar el segundo nivel. En los casos concretos analizados primero detienen y luego pretenden probar que existe crimen organizado.

2.2. Delincuencia organizada en Guatemala

“Las organizaciones criminales de Guatemala han sido las más sofisticadas y peligrosas de Centroamérica durante años. Algunas de ellas llevan décadas en operación. En ellas participan antiguos miembros del ejército, organismos de inteligencia y miembros de la policía, así como narcotraficantes y otros funcionarios públicos. Aunque en los últimos años estas organizaciones se han atomizado por las capturas de algunos de sus líderes”.¹¹

La mayor parte de su actividad consiste en transportar drogas ilegales hacia el norte, pero el crimen organizado en Guatemala también está involucrado en el cultivo de marihuana, coca y amapola, así como en el tráfico de personas, el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, el contrabando de armas, la redes de adopción ilegal, los crímenes ambientales, y otras actividades ilegales. Frecuentemente, trabajan con grupos de México y Colombia, así como de otros países centroamericanos. Han tenido el potencial

11. <https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-guatemala/guatemala/>. **Crimen organizado Guatemala.** (Consultado el 06 de marzo de 2022).



de expandirse y comandar grupos criminales de los países centroamericanos.

Geografía, Guatemala tiene 400 km de costas, la mayor parte de ellas en el Océano Pacífico, de donde recibe y distribuye gran parte del contrabando que entra y sale del país. El interior montañoso, junto con las vastas y poco pobladas extensiones de selva en el norte, hacen del país un lugar ideal para el almacenamiento y el tránsito de drogas.

La diversidad climática y topográfica de Guatemala hace del país un lugar adecuado para la siembra de varios cultivos ilícitos. En todo el país se siembra marihuana, y las autoridades han descubierto importantes cantidades de sembrados de amapola en zonas de gran altitud, especialmente cerca de la frontera oeste con México.

En años recientes, las fuerzas de seguridad también han descubierto pequeñas plantaciones de coca ocultas en las montañas en unas pocas provincias al noreste del país, en particular Izabal

Guatemala comparte fronteras con Honduras, El Salvador, México y Belice.

Historia, de acuerdo con la cita actual, la agitada situación que vive Guatemala y sus agudos problemas de violencia, crimen e impunidad tienen sus raíces en un Estado históricamente débil, en periodos prolongados de gobierno militar o injerencia de las fuerzas militares en la política, y en una profunda desigualdad económica, social y cultural. Uno de los países más grandes de Centroamérica ha exhibido históricamente una de las mayores desigualdades del mundo en lo que respecta a recursos y capital,



pues la riqueza se concentra en las manos de una pequeña élite.

Los indígenas, que representan casi el 45 por ciento de la población de Guatemala (según estadísticas de 2018), han sido marginados sistemáticamente desde la Colonia. Estos grupos indígenas han tenido dificultad para formar un movimiento político cohesionado, y han debido enfrentar años de represión por parte de las fuerzas militares y policiales de Guatemala.

Durante gran parte de la historia de Guatemala, las élites blancas han buscado mantener los patrones de control de los medios de producción económica, a expensas de la mayoría de la población. Estos mismos intereses de la élite han tratado de mantener un Estado débil, en términos de su capacidad para ejercer control sobre sus riquezas. Si bien Guatemala ha tenido algunas instituciones fuertes, en particular la militar, nunca se han establecido un gobierno central ni un Estado fuertes. El gobierno está permanentemente endeudado, en parte por sus dificultades para recaudar impuestos, y en parte por el desinterés de la élite económica por reformar los códigos fiscales y legales que rigen sobre sus intereses.

Durante el último cuarto de siglo, en Guatemala se han dado cambios y una modernización política e institucional, incluyendo el retorno a la democracia después de un largo periodo de régimen militar, y la promulgación de una nueva Constitución en 1985. Sin embargo, el patrón por medio del cual el gobierno sirve como herramienta para promover los intereses privados, en vez del bien público, ha sido difícil de romper. Las disputas más visibles en Guatemala se han centrado en las áreas rurales, en donde las



luchas por la tierra y los conflictos laborales sentaron las bases para los movimientos políticos de resistencia y el conflicto armado interno, que empezó en 1960, cuando un pequeño grupo de jóvenes militares se rebelaron contra el gobierno militar, pero fueron repelidos.

De acuerdo con la cita actual, la guerra civil, que duró 36 años, y que siguió a la insurrección de 1960, llevó a la formación de varias organizaciones guerrilleras de izquierda. Pero estos grupos no obtuvieron una fuerza significativa. En su lugar, el ejército de Guatemala utilizó la sublevación de los rebeldes como un pretexto para extender su poder e influencia sobre el Estado corrupto e incompetente.

Parte de la estrategia militar incluyó la creación de grupos de milicia civil. Conocidas como Patrullas de Autodefensa Civil (PAC), estos grupos fueron usados para controlar y reprimir las grandes poblaciones rurales que formaron el núcleo de los grupos de izquierda. La lucha dejó como resultado unas 200.000 personas muertas o desaparecidas, y más de un millón de guatemaltecos desplazados, la mayoría de ellos de poblaciones rurales indígenas.

De acuerdo con la cita actual, la Comisión de Esclarecimiento Histórico (CEH), una comisión de la verdad de las Naciones Unidas que empezó a trabajar en 1997 después de la firma de los acuerdos finales de paz entre el gobierno y los insurgentes, descubrió que el gobierno y las PAC fueron los responsables de la gran mayoría de estas muertes, “desapariciones” y desplazamientos.



Durante toda la la guerra, las organizaciones criminales -como las bandas de ~~los~~ personas, los narcotraficantes y los contrabandistas- operaron en una relativa clandestinidad. La mayoría de ellas eran organizaciones de carácter familiar que emergieron cerca de los cruces fronterizos, en los puertos o en las despobladas selvas en el norte del país.

Eran una preocupación secundaria y a menudo proporcionaron servicios a todas las partes en el conflicto, especialmente cuando los oficiales militares y las unidades de policía se involucraron más profundamente en el crimen organizado. Estos actores estatales empezaron en esquemas de corrupción menores, pero pronto incursionaron en el tráfico de drogas.

De acuerdo con la cita actual, a principios de la década de los ochenta había cientos, o quizá miles de pistas de aterrizaje clandestinas, la mayoría de ellas en la provincia norteña de Petén. Las fuerzas de seguridad del Estado a menudo facilitaban el transporte de bienes ilegales, que en su mayoría iban hacia Estados Unidos. Los agentes del ejército y la policía también empezaron a controlar las grandes redes de tráfico de armas en la región. Estas redes suministraban armas a todos los grupos armados ilegales de la región, incluyendo los grupos guerrilleros de Guatemala y El Salvador.

El proceso de paz entre el gobierno y la coalición de grupos rebeldes, conocida como Unidad Revolucionaria Nacional Guatemalteca (URNG), no resolvió ninguno de los temas centrales que dividían a esta nación. Los acuerdos estaban vinculados a un referendo constitucional, el cual no fue aprobado. La nueva fuerza de policía incluyó 11.000



miembros de la antigua policía. El ejército, que se redujo a 44.000 miembros y a 31.000, fue convocado para ayudar a la policía a garantizar el imperio de la ley y el orden. Pero como tenía poco entrenamiento y una autoridad limitada, el ejército no pudo controlar la tasa de criminalidad, que iba en aumento. Si a esto se suman las masivas repatriaciones de inmigrantes centroamericanos provenientes de Estados Unidos, incluyendo cientos de criminales y miembros de pandillas, tenemos entonces que Guatemala, así como sus vecinos, de repente se vio enfrentada a una crisis de seguridad que puede ser peor que cualquier otro capítulo de la guerra civil.

De acuerdo con la cita actual, aprovechándose de una población hambrienta y dividida, y de un Estado débil y corrupto, los principales grupos criminales que operan en Guatemala participan en un gran número de actividades ilícitas. La más perjudicial es el tráfico de drogas.

Los grupos que controlan este comercio son popularmente conocidos como transportistas. Ellos son los remanentes de los contrabandistas que durante décadas han traficado los productos ilícitos a través de gran parte de los territorios de Guatemala donde hay ausencia de Estado. Entre estos se encuentran las familias Mendoza, Lorenzana, Ortiz López y León, cada una de las cuales ha controlado históricamente áreas estratégicas cerca de las fronteras y ha mantenido fuertes contactos en las fuerzas de seguridad y con los círculos políticos.

De acuerdo con la cita actual, pero también existe un puñado de grupos pequeños, y menos conocidos, que se han establecido en corredores estratégicos como las provincias



de Alta Verapaz, Huehuetenango y San Marcos. Una serie de arrestos en los últimos años han debilitado a algunos de los grupos más prominentes del país, lo que ha acelerado la aparición de nuevas redes en zonas fronterizas, muchas veces aliadas con alcaldes y agentes de seguridad en sus áreas de influencia.

Sin embargo, las continuas capturas de familiares de los grupos que históricamente han mantenido el poder, como los Lorenzana, son una señal de que estas organizaciones siguen activas en el tráfico de narcóticos.

Según la cita actual, los transportistas trabajan para las grandes organizaciones de tráfico de drogas colombianas y mexicanas. Ante la presión en su propio país, los grupos mexicanos, en particular Los Zetas y el Cartel de Sinaloa, intentaron establecer un punto de apoyo firme en Guatemala. La incursión de Los Zetas en Guatemala fue rápida y violenta.

En cierto momento habían establecido algún nivel de control sobre casi la totalidad de los puntos clave para el tráfico de drogas en el país y se habían infiltrado en los niveles más altos de las autoridades. Sin embargo, el poder de Los Zetas alcanzó su punto máximo en 2011, pero en 2012 una serie de golpes contra su organización en Guatemala y México lograron debilitarlos y con el tiempo extinguirlos.

De acuerdo con la cita actual, el Cártel de Sinaloa, por su parte, prefirió forjar alianzas en lugar de recurrir a las tácticas de extrema violencia de Los Zetas, y así permanece involucrado en operaciones ilícitas y tiene acceso a una amplia red de operadores



criminales locales, entre los que se cuentan políticos.

El poder de las organizaciones criminales de Guatemala se asemeja al de grupos insurgentes; se considera que varias provincias están bajo el control de organizaciones criminales. El gobierno de Estados Unidos estima que los grupos criminales contrabandearon 1.400 toneladas de cocaína por territorio guatemalteco en 2018.

Las organizaciones narcotraficantes son solo una faceta del crimen organizado en Guatemala. El secuestro, la extorsión, el tráfico de armas, las redes de adopción ilegales y los crímenes ambientales (la tala, la pesca ilegal, el robo de especies protegidas, etc.) son comunes en este país centroamericano.

De acuerdo con la cita actual, esto se debe a razones que van más allá del fracaso de los acuerdos de paz o la incapacidad del gobierno para implementar una reforma fiscal. En el centro de la crisis se encuentra el fracaso de los líderes políticos y los agentes de seguridad para establecer y dar continuidad a las reformas fundamentales del sistema legal, judicial y de seguridad, así como su incapacidad para destituir y procesar a oficiales militares, de seguridad y del gobierno.

Los altos niveles de crimen organizado en Guatemala se han dado también gracias a una fuerza policial permisiva y a menudo cómplice. Mal pagados, con bajos niveles educativos y enfrentados con el dilema de participar en la corrupción o morir, muchos agentes se inclinan por la primera opción. Los agentes de policía no son controlados por ninguna organización en particular -actúan autónomamente, en grupos o a veces como



empleados temporales de los traficantes-.

En algunos casos, los policías se han enfrentado entre ellos mismos, cuando han sido empleados por organizaciones rivales. Su función principal es facilitar el transporte de drogas, pero también se dedican a los robos -llamados "tumbes"- y a la extorsión, el secuestro, el tráfico de armas y las redes de adopción en el mercado negro. A pesar de algunos arrestos importantes, la corrupción ha continuado.

Según la cita actual, por otro lado, la tasa de homicidios del país, que era una de las más altas del mundo en 2008, con 48 asesinatos por cada 100.000 habitantes, lleva una década en descenso, con una caída a 21,5 homicidios por cada 100.000 habitantes en el año 2015. Pese a la reducción, el país sigue presentando una de las tasas de homicidios más altas de Latinoamérica.

Según datos de la policía, la gran mayoría de los homicidios en Guatemala se cometen con armas de fuego (estadísticas de 2018), y gran parte de la violencia tiene relación con el narcotráfico y la actividad pandillera. Las laxas leyes que regulan la tenencia de armas lleva a su amplia prevalencia entre los ciudadanos del país. Además de las armas legales, se estima que en el país había 1 millón de armas ilegales en circulación en 2018, una cantidad inferior al 1,5 millones en 2011.

Grupos criminales, de acuerdo con la cita actual, Guatemala tiene diversos grupos criminales, algunos de los cuales son muy sofisticados, mientras que los otros son



rudimentarios. En ellos participan miembros activos y retirados de la fuerza pública como experimentados contrabandistas y traficantes de personas, y algunas organizaciones mexicanas y colombianas. Todos estos grupos trabajan de cerca con sectores del gobierno, que les facilitan sus negocios, pero ninguno está interesado en controlar o derrocar el aparato estatal, el cual les ha servido por su debilidad y por estar comprometido con sus intereses.

Dos de las principales pandillas callejeras del continente americano -las pandillas rivales Mara Salvatrucha y Barrio 18- tienen una influencia especialmente fuerte en Guatemala y sus vecinos del Triángulo del Norte: Honduras y El Salvador.

Según la cita actual, los elementos criminales del ejército de Guatemala y de su aparato de inteligencia se denominan Cuerpos Ilegales y Aparatos Clandestinos de Seguridad (CIACS). Los CIACS se originaron en unidades de inteligencia y en centros de estudios del gobierno. Su influencia tras bambalinas en el gobierno ha llevado a que algunos los consideren como los "poderes ocultos" que secretamente dirigen el país.

Estos hombres alcanzaron el auge de su poder entre 1997 y 2005, momento desde el cual se han fragmentado en diversos grupos más pequeños. Siguen siendo actores poderosos en el hampa y mantienen estrechos vínculos con los partidos políticos. El expresidente de Guatemala, el exgeneral Otto Pérez Molina (2012-2015), fue presuntamente miembro de los CIACS.

Fuerzas de Seguridad, Guatemala tiene 20.000 soldados activos y más de 42.000

agentes de la Policía Nacional Civil (PNC). El aparato de inteligencia está todavía en transición, después de una historia turbulenta en la cual muchos de sus miembros fueron parte de un Estado represivo y muchos otros fueron acusados de violaciones a los derechos humanos y del asesinato de civiles, mientras que muchos otros hicieron parte de grupos del crimen organizado. Cuando los servicios de inteligencia fueron desmantelados, muchos de sus antiguos miembros pasaron a trabajar con las bandas de crimen organizado o formaron sus propias organizaciones criminales.



El Ejército del país se ha reducido notablemente desde el final de la guerra civil en 1996. Guatemala invirtió 0,35 por ciento de su PIB en “gasto militar” en el año 2018.

Sistema judicial, El Organismo Judicial de Guatemala (OJ) es técnicamente una entidad independiente, y sus más altas instituciones judiciales son la Corte Suprema y la Corte de Constitucionalidad. Consta además de otros juzgados y tribunales menores.

El Ministerio Público (MP) es un organismo autónomo cuya función es promover la justicia penal, realizar investigaciones y asegurar que se respeten las leyes nacionales.

El sistema de justicia penal de Guatemala ha adolecido de debilidad institucional, falta de recursos y altas tasas de impunidad y corrupción. El nombramiento de Claudia Paz y Paz como fiscal general en 2010 ayudó a reducir la impunidad en el país en gran medida y a que criminales que antes eran "intocables" fueran llevados ante la justicia. Sin embargo, ella se ganó poderosos enemigos de las élites y los círculos del crimen organizado del país, y su mandato fue extrañamente suspendido en el 2014.



De acuerdo con la cita actual, conformada en 2007, la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG), respaldada por las Naciones Unidas, también dio pasos importantes en la lucha contra la corrupción en el país, hasta su disolución en 2019. Bajo la dirección del fiscal colombiano Iván Velásquez y la exfiscal general Thelma Aldana, la CICIG asumió varios casos de corrupción complejos contra políticos corruptos, narcotraficantes y otras redes criminales que hasta entonces habían operado con relativa impunidad.

Cabe señalar que, en 2015, una investigación coordinada por la CICIG en torno a una red de fraude aduanero con grandes tentáculos, conocida como “La Línea”, motivó la renuncia del entonces presidente Otto Pérez Molina y de su vicepresidenta Roxana Baldetti.

De acuerdo con la cita actual, sin embargo, la CICIG terminó siendo víctima de sus triunfos. Frente al creciente descontento entre las élites criminales influyentes que la comisión estaba investigando, el expresidente Jimmy Morales -él mismo investigado por la CICIG- decidió no renovar el mandato de la comisión, que expiró en septiembre de 2019, y por ende fueron expulsados del país.

Pese a sus logros históricos, la gestión de la CICIG no logró erradicar la corrupción arraigada y las debilidades institucionales que ponen en riesgo el sistema judicial del país. Tras la salida de la CICIG, poderosos grupos criminales han dirigido ataques a las pocas instituciones judiciales que quedan con la capacidad de enfrentar la corrupción, entre las que se destaca la CC y la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI).



Prisiones, de acuerdo con la cita actual, las cárceles de Guatemala están sobrepobladas y son el lugar de reclusión de violentas pandillas, así como el sitio de frecuentes masacres tanto de internos como del personal. Entre 2017 y octubre de 2019, el Procurador de Derechos Humanos (PDH) de Guatemala denunció 99 muertes violentas de reclusos en el sistema penitenciario del país.

A finales de 2019, había 25.303 personas privadas de la libertad en las cárceles de Guatemala, a pesar de que la máxima capacidad del sistema es de 6.997 internos, un índice de sobrepoblación de 363 por ciento. Los hombres representan la mayoría de la población carcelaria, con 22.487 internos, mientras que hay 2.816 mujeres privadas de libertad.

Además del hacinamiento, la violencia es causada por situaciones de inconformismo y rebeliones, dado que la deficiente infraestructura del sistema es incapaz de satisfacer las demandas de los reclusos para mejorar sus condiciones de vida.

De acuerdo con la cita actual, se sabe que los internos dirigen grupos de extorsión, redes de mercado negro y ventas de drogas desde las cárceles. El 70 por ciento de los casos de extorsión denunciados tienen que ver con llamadas salidas de la prisión, según la policía antipandillas de Guatemala.

Los pandilleros de las cárceles guatemaltecas son conocidos como "cholos", mientras que a los delincuentes comunes se les llama "paisas". Los grupos de maras (MS13 y Barrio 18) intentan controlar las cárceles, lo que a veces conduce a enfrentamientos con



los cholos. Estas pandillas también utilizan el sistema penitenciario para organizar y capacitar a los miembros y dirigir sus redes. Se sabe que los líderes de los dos principales grupos de maras operan desde las cárceles guatemaltecas.

Algunos guardias y empleados corruptos de las cárceles son cómplices de los comportamientos abusivos, pues forman mafias con los reclusos, que son quienes en efecto controlan las penitenciarías. Son muy altos los índices de personal penitenciario implicado en redes de soborno y tráfico de influencias.



CAPÍTULO III



3. Implementación de estrategias nacionales contra la delincuencia organizada transnacional por actividades delictivas transgresoras del orden público

“A la hora de definir la criminalidad organizada, la doctrina coincide en la necesidad, como punto de partida, de diferenciar la organización criminal de una simple asociación para delinquir . Esto es, estamos ante algo más que una simple concertación de personas con el propósito de cometer delitos. El concepto estricto de crimen organizado necesita del complemento de otros indicadores, y vendría a ser así un plus respecto de la asociación criminal, tradicionalmente tipificada en la mayoría de los ordenamientos penales”.¹²

Para determinar cuáles sean estos indicadores resultan de gran ayuda, ante la falta de una definición legal satisfactoria en nuestro ordenamiento, las elaboradas en el seno de diferentes organismos internacionales, como las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea. Estas definiciones se han construido sobre la base del consenso de las naciones y sirven de fundamento para la aplicación de los instrumentos internacionales sobre la cuestión elaborados en la última década y que como signatarios de los mismos nos vinculan directamente.

También haremos referencia a algunos de los escasos ordenamientos que han construido un tipo penal específico para captar la organización criminal junto al ya clásico

¹² <https://vlex.es/vid/caracterizacion-crimen-organizado-delinquir-296070>. **Caracterización del crimen organizado.** (Consultado el 22 de marzo de 2022).



de la asociación para delinquir.

En definitiva, la relación entre los conceptos de asociación criminal y organización criminal es de género a especie, de modo que debemos en primer término recordar los caracteres que definen toda asociación criminal o para delinquir, como haremos seguidamente al hilo del examen de art. 515 del CPe español, para después destacar los caracteres específicos de esa forma de asociación criminal que es la organización criminal.

3.1. Definiciones en el derecho internacional

De acuerdo con la cita actual, para establecer un concepto político-criminal de organización criminal pueden ser de ayuda las definiciones acuñadas en el ámbito internacional, en particular el seno de las Naciones Unidas, el Consejo de Europa y la Unión Europea .

En el seno de las Naciones Unidas se ha alcanzado finalmente consenso acerca de la definición del “grupo delictivo organizado”. En efecto, fue aprobada la “Convención de Naciones Unidas contra la Delincuencia Transnacional Organizada” (12-12-2000) la expresión “grupo criminal organizado” designa “a un grupo estructurado de tres o más personas que exista durante cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves o delitos tipificados con arreglo a la presente Convención con miras a obtener, directa o indirectamente, un beneficio económico u otro beneficio de orden material” (Art. 2 a). Por infracción grave se entiende aquel

comportamiento punible con una pena privativa de libertad máxima de al menos tres años o con una pena más grave (Art. 2.b).



De acuerdo con la cita actual, las características distintivas de la organización criminal frente a la asociación criminal común parecen ser la comisión de delitos de particular gravedad, el carácter estructurado el grupo, la permanencia en sus actividades y la persecución de fines económicos¹⁰. Posteriormente analizaremos las conductas concretamente castigadas en relación con la organización criminal.

En el ámbito del Consejo de Europa se ha elaborado recientemente una definición formal de grupo criminal organizado, contenida en la Recomendación Rec (2001) del Comité de Ministros sobre principios directrices en la lucha contra el crimen organizado. Anteriormente una definición del mismo podía inferirse de los trabajos del Comité de expertos sobre aspectos de Derecho Penal y criminológicos de la criminalidad organizada que, entre otras actividades, anualmente elabora informes sobre la materia.

Según la cita actual, estos se realizan sobre la base de cuestionarios remitidos por los Estados, a los cuales se les da previamente una lista de características que han de reunir los que se definan como grupos criminales organizados. De estas cuatro características son obligatorias:

1. Colaboración de tres o más personas
2. por un periodo prolongado o indefinido de tiempo
3. sospechosos o convictos de comisión de delitos graves



4. con el objetivo de perseguir beneficio y/o poder

Junto a ellos se dan otros criterios opcionales:

5. teniendo cada participante una función específica

6. utilizando alguna forma de disciplina y control interno

7. utilizando la violencia u otros medios adecuados para intimidar

8. ejerciendo influencia en la política, los medios de comunicación, la administración pública, la ejecución de la ley, la administración de justicia o la economía, mediante la corrupción o cualquier otro medio.

9. utilizando estructuras similares a las comerciales o de negocios

10. implicados en blanqueo de dinero

11. operando en el ámbito internacional

Continuando con la cita actual, la definición que rige a partir de la citada Recomendación de 2001 es más restringida, y se inspira directamente en la Convención contra el crimen organizado de Naciones Unidas a la vez que trata de ser compatible con la que, como veremos a continuación, rige en la Unión Europea. El grupo criminal organizado se define como «un grupo estructurado de tres o más personas existente por un periodo de tiempo y actuando concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves - entendiendo por tales los castigados con 4 o más años de prisión- para obtener directamente un beneficio financiero o material.

3.2. Orden público

“Vasta concepción de conjunto de la vida en común en el plano político y administrativo.



Su contenido varía evidentemente según los regímenes. Al orden público se desde un punto de vista dialéctico las libertades individuales llamadas públicas especialmente la libertad de locomoción, la inviolabilidad del domicilio, la libertad de pensamiento y la libertad de manifestación del pensamiento. Uno de los puntos más delicados es el de la armonía del orden público y la moral”.¹³

Derecho civil. Carácter de las normas jurídicas que se imponen por razones de moralidad o de seguridad, imperativas en las relaciones sociales. Las partes no pueden derogar las disposiciones de orden público.

Derecho internacional privado. Noción particularista de un Estado, que tiene por efecto eliminar toda norma jurídica extranjera que provocaría el nacimiento de una situación contraria a los principios fundamentales del derecho nacional.

De acuerdo con la cita actual, en materia de conflicto de leyes, el juez francés puede parapetarse detrás del orden público para descartar una ley extranjera normalmente aplicable, cuando su aplicación atente contra las normas que constituyen los fundamentos políticos, jurídicos, económicos y sociales de la vida francesa.

Procedimiento general. Cuando una norma de procedimiento es de orden público, su violación puede ser invocada por los dos litigantes, denunciada de oficio por el ministerio público y por el tribunal encargado.

¹³ <http://www.encyclopedia-juridica.com/d/orden-público/orden-público.htm>. **Orden público**. (Consultado el 18 de febrero de 2022).



Un recurso de orden público puede ser presentado por primera vez ante la Corte de Casación o ante el Consejo de Estado.

Según la cita actual, el orden público, en la definición que aun mantienen los administrativistas franceses, destaca un orden público material, es decir, el ordenamiento de las cosas públicas y en lugares públicos; el cuidado del buen orden de las cosas y actividades públicas, especialmente las que se desarrollen en los lugares y vías públicos, pero también el orden en el ejercicio de los derechos individuales. La actividad policial aparece como el cuidado de las cosas públicas frente a las perturbaciones provenientes de actividades individuales y del ejercicio de derechos individuales.

La policía de seguridad se destaca, así, como actividad administrativa que asegura el ejercicio efectivo de los derechos de los individuos y también de tranquilidad y paz públicas, que representan el orden público.

El orden público contiene bienes de satisfacción común; la salud pública esta formada, también, por bienes comunes; la economía y el crédito pueden ser, también, bienes comunes; la cultura es, también, un bien común; el idioma es bien común, etcétera.

De acuerdo con la cita actual, por su parte, el orden público en tanto que realidad social, es la resultante del respeto, por todos los habitantes, de aquellos principios o normas fundamentales de convivencia, sobre los que reposa la organización de una colectividad determinada. Mas concretamente, resulta de la observancia de un



conjunto de normas jurídicas, cuyo cumplimiento es indispensable para presentarse el mínimo de condiciones necesarias para una convivencia normal.

Ahora bien, con el derecho se persigue, indudablemente, la realización del orden social y se nos plantea, así, el problema que aquí nos interesa, es decir, establecer cuales son aquellas normas jurídicas que deben ser respetadas para que el orden social exista o, en otros términos, cuales son las normas de orden público, o como suele decirse, las leyes de orden público.

Según la cita actual, como es obvio, no todas las normas son de orden público, puesto que, por ejemplo, un contrato de compraventa de un ropero, que no se cumpla, no afecta el orden público; en cambio, el hecho de que una persona pueda matar impunemente- por falta de policías, etcétera- si lo afecta. Por lo tanto, ese contrato no es una norma de orden público; en cambio, la ley penal respectiva, si lo es.

- Leyes de orden público

Enrique Martínez paz las define como "aquella parte del orden jurídico que asegura los fines esenciales de la colectividad".

En otros términos, son aquellas normas jurídicas cuya observancia es necesaria para el mantenimiento de un mínimo de condiciones indispensables para la normal convivencia y que, por lo tanto, no pueden ser dejadas de lado por los particulares. Destacamos esta última parte, por ser la consecuencia practica mas



notable de las leyes de orden público y, por la misma razón, podemos decir que este concepto es mucho más importante para el jurista que los de derecho público y privado, ya que debe hacer uso de él frecuentemente.

Además, frente a las leyes de orden público, está prohibida la aplicación toda ley de orden público puede tener efecto retroactivo, siempre y cuando no vulnere principios constitucionales.

De acuerdo con la cita actual, del concepto de normas de orden público, se infiere que este varía en razón del tiempo y el espacio, pues las ideas dominantes en una sociedad se transforman incesantemente.

No obstante, la doctrina ha establecido que este concepto no coincide con el de derecho público; en efecto, son de orden público no sólo -en principio- todas las normas de derecho público, sino también muchas consideradas tradicionalmente como de derecho privado.

“El orden público es la situación de normal funcionamiento de las instituciones públicas y privadas en la medida que las autoridades ejercen sus atribuciones propias y las personas ejercen pacíficamente sus derechos y libertades. Está estrechamente relacionado con el concepto de legitimidad en el ejercicio del poder político y el de consenso social. Desde el punto de vista del Derecho civil, el orden público es el «conjunto de principios jurídicos, políticos, morales y económicos obligatorios para



conservar el orden social del pueblo en una época determinada”.¹⁴

Delincuencia, marginalidad, protesta pública, revuelta y, en los casos más graves, revolución o subversión; especialmente desde una concepción autoritaria del “orden”, que lo equipara al mantenimiento de la jerarquía social, las instituciones y el sistema político, considerando “desorden” cualquier alteración en “lo establecido”.

Se puede definir al orden público como “un conjunto de principios e instituciones que se consideran fundamentales en la organización social de un país y que inspiran su ordenamiento jurídico”. Sin embargo, en esta amplia definición caben toda clase de fenómenos jurídicos: los principios generales del derecho, la constitución política de cada Estado, la costumbre jurídica, el *ius cogens*, etc.

La preocupación por el orden público aparece en la Declaración de los Derechos del Hombre de 1789. El origen moderno del concepto de seguridad ciudadana es consecuencia directa de otro concepto del siglo XVIII al inicio de la Edad Contemporánea: el orden público. Este es un concepto liberal que aparece en el artículo décimo de la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, documento fundamental de la Revolución francesa:

Nadie puede ser inquietado por sus opiniones, incluso las religiosas, siempre y cuando su manifestación no altere el orden público establecido por la ley.

¹⁴ [https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_público](https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_p%C3%BAblico). **Orden público**. (Consultado el 22 de febrero de 2022).

Además el artículo cuarto del mismo documento relaciona la libertad individual con el concepto:



La libertad consiste en poder hacer todo lo que no sea perjudicial al otro. Así, el ejercicio de los derechos naturales de cada hombre no tienen otro límite que aquellos que aseguren a los otros miembros de la sociedad el disfrute de estos mismos derechos; estos límites sólo pueden estar determinados por la ley.

En este sentido, si extendemos el concepto de orden público como limitación a la libertad ideológica del artículo noveno, a la definición de libertad individual del artículo cuarto, aparece el concepto de orden público: el orden público se establece como garantía y límite de la libertad y, como esta, consiste en que nadie puede hacer nada que sea perjudicial a los demás.

Distintas manifestaciones del orden público, En realidad, el orden público tiene para el mundo jurídico múltiples manifestaciones, según sea el área en que se analice. En términos muy generales puede decirse que integra el orden público todo aquello que viene impuesto por la autoridad a las personas, y que actúa como límite a su libertad.

De este modo, en derecho privado, el orden público actúa como un límite a la autonomía de la voluntad en virtud del cual resultan nulos los actos o contratos cuyo contenido sea contrario a los intereses colectivos de una comunidad, manifestados en principios y reglas de derecho.



Según su contenido se habla de orden público económico, laboral, etc. En cambio, en derecho público, el orden público está representado por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico. El "mantenimiento del orden público" habilita a la administración pública, a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

De acuerdo con la cita actual, desde el punto de vista del derecho administrativo, la noción de «orden público» constituye un "título de intervención". En un sentido similar, a causa de los procesos de expansión del derecho penal que se vive en algunos países iberoamericanos, el orden público es objeto de protección a través de sanciones en el ámbito del derecho penal. De este modo, los "atentados al orden público", entendido como un determinado estado de cosas en los espacios públicos, puede incluso constituir delito y llevar aparejado el cumplimiento de una pena.

3.3. Violencia, inseguridad (causas y efectos)

"Millones de personas en Guatemala viven en condiciones de extrema vulnerabilidad; violencia, linchamiento, amenaza, chantaje, extorsión, robo, vigilancia, allanamiento, violación y muerte son parte del lenguaje y de la vida diaria, sin que las autoridades estatales impulsen políticas o programas que garanticen su erradicación".¹⁵

Existe debilidad en las instituciones del Estado, especialmente el ministerio de

¹⁵ http://www.irenees.net/bdf_fiche-defis-82_fr.html. **Violencia, inseguridad (causas y efectos)**. (Consultado el 12 de marzo de 2022).



gobernación no cuenta con un plan de seguridad y el ejército ha ocupado espacios que le competen a la Policía Nacional Civil (PNC), que se encuentra sumamente debilitada y desprestigiada producto de lo sucesivos ingresos de oficiales del ejército como comisarios o agentes.

De acuerdo con la cita actual, la respuesta contra la delincuencia y el crimen organizado ha sido sumamente pobre, porque no se cuenta con capacidad o porque no se tiene voluntad para investigar y dar con los responsables materiales o intelectuales de la inseguridad.

Guatemala se ha convertido en un país sumamente violento, que presenta graves dificultades para vivir y para desarrollarse, en 2005 cerca de dos mil muertes en las que se aplicó violencia extrema constituyen tan solo uno de los factores que viene generando descomposición y debilidad institucional que se traduce en ingobernabilidad.

Según la cita actual, la muerte violenta contempla fenómenos que hasta hace poco tiempo no existían o por lo menos se desconocían, como lo son el femicidio, la limpieza social o las muertes de niños y niñas. Siendo fenómenos nuevos en la sociedad, nos concentraremos en ellos en este breve análisis:

Desde hace más de cinco años se ha venido incrementando el número de mujeres que mueren de manera violenta (secuestro previo, tortura, violación sexual y muerte), el número de mujeres muertas es superior a 2,500 en tan solo ese corto periodo de tiempo. Aunque las autoridades señalan que han capturado a responsables, hasta el momento



eso no ha pasado de lo discursivo. Las principales causas de muerte de mujeres son:

- Violencia intrafamiliar.
- Violencia común.
- Violencia provocada por maras.
- Violencia provocada por el crimen organizado.
- Actitudes misóginas de quienes continúan actuando en la clandestinidad desde factores reales de poder, como el ejército.

De acuerdo con la cita actual, existen estructuras especializadas en ejecutar personas, estas estructuras cuentan con personal, equipo y recursos económicos, consideramos que están al servicio de sectores que tienen la capacidad de pagar por sus « servicios ». Hemos podido determinar que el patrón para que se cometan este tipo de crímenes es el siguiente:

- Existe estructura organizada que cuenta con equipo (radio comunicadores, vehículos, armas, casas, dinero)
- Capacidad de planificación.
- Ejecución del crimen.

Con suma preocupación encontramos que nuevamente se están produciendo desapariciones de personas, las víctimas son jóvenes en la mayoría de los casos. Hasta el momento las autoridades no han dado respuesta a la criminalidad que existe en el país, lo que ha obligado a los guatemaltecos a adoptar posiciones que generan



ingobernabilidad y ponen en peligro la construcción de la paz y la democracia. Entre

cuales encontramos:

- Mayor cantidad de armas en la población civil.
- Incremento de agentes privados de seguridad, que en la actualidad es un negocio que genera más de 20,000 millones de quetzales. La mayoría de las empresas privadas de seguridad pertenecen a militares.
- Colocación de puertas en las colonias y barrios, lo que los convierte en guetos, en donde la sociedad se aísla en pequeños bloques de vivienda.

3.4. Las consecuencias del crimen organizado afecta negativamente a los Estados

“América Latina es una de las regiones más afectadas por el crimen organizado en el mundo. El poder económico y la influencia de los grupos delictivos que se expanden con la corrupción socava la autoridad del Estado y el estado de derecho, causa enormes daños a la economía y aumenta los índices de violencia. Como consecuencia, en los últimos años la región "se ha convertido en una de las regiones más violentas del mundo", según el informe El crimen organizado en América Latina manifestaciones, facilitadores y reacciones, compilado por Carolina Sampó y Valeska Troncoso”¹⁶.

¹⁶ <https://www.uaf.gob.gt/difusion/noticias/808-de-interes-las-consecuencias-del-crimen-organizado-afecta-negativamente-a-los-estados>. **Consecuencias del crimen organizado afecta negativamente a los estados**. (Consultado el 22 de marzo de 2022).



El crimen organizado en Latinoamérica tiende a ser vinculado exclusivamente al narcotráfico. Sin embargo, más allá del tráfico de drogas, el crimen se manifiesta de múltiples formas, como el tráfico de personas, de armas, municiones y explosivos, de recursos naturales, el contrabando y el blanqueo de capitales que se complementa con el resto de los ilícitos.

De hecho, el lavado de dinero es la actividad ilegal con mayor poderío económico a nivel mundial, lo cual la transforma en el principal motor financiero de las organizaciones criminales.

Según un informe del Grupo de Acción Financiero Internacional (GAFI), las dimensiones del lavado de dinero son extremadamente difíciles de cuantificar, en parte debido a que pueden venir del desarrollo de actividades ilegales que en muchas situaciones tienen apariencia legal. Sin embargo, se estima que el dinero que mueve la delincuencia organizada podría llegar a representar el 5% del Producto Interno Bruto (PIB), de América Latina.

De acuerdo con la cita actual, "el dinero ilícito tiende a integrarse a la estructura financiera y económica de un país por medio del lavado de dinero, lo que perjudica el desarrollo y a los mismos sectores financieros y empresariales", afirma el artículo: Impacto de la delincuencia organizada en la economía mundial, publicado en el portal Antilavadodedinero.com.

Pero el blanqueo, también deteriora la imagen del país, lo cual termina afectando



negativamente a las inversiones financieras. Otra de las consecuencias que genera la delincuencia son el deterioro social, lo que a su vez fomenta el surgimiento de nuevas actividades ilegales, y la creación de una infraestructura criminal que permite el desarrollo de otras actividades ilegales, lo cual fortalece aún más a las estructuras delictivas.

América Latina se ha visto particularmente afectada por el crimen organizado, al punto que, México, Honduras, Guatemala, Venezuela, El Salvador y Colombia se encuentran entre los 13 países con mayor delincuencia organizada en el mundo, según el informe del grupo de investigación de datos, Verisk Maplecroft. En el extremo opuesto, los países de la región menos afectados por este flagelo son Chile, Cuba y Uruguay.

Uno de los aspectos críticos de la persecución de la delincuencia organizada es la dificultad para detenerla. De hecho, los sistemas penales evidencian cierta distorsión estructural, debido a que se castiga con mucha más eficiencia a los delincuentes subalternos y no a las cabezas de las organizaciones, lo cual según el informe "fortalece la imagen estereotipada de un delincuente pobre o violento, dejando con lentitud y burocracia a los altos delincuentes organizados". Por otro lado, el sector gubernamental también se ve afectado debido a las presiones y amenazas a sus funcionarios para colaboren con la delincuencia organizado, al igual que el sector privado que se ve expuesto a la extorsión.

Según la cita actual, las consecuencias del crimen organizado afectan negativamente a los Estados más débiles y sus sociedades. Según afirma el Magistrado Alejandro Rebolledo, especialista antilavado citado en el informe, "en muchos casos la delincuencia



organizada está beneficiando directamente al sistema financiero de los países" e incluso a ciertos paraísos fiscales que hacen la vista gorda. Por ello, mientras los países no logren fortalecer sus instituciones, seguirán siendo un atractivo para la delincuencia organizada.

3.5. Ejemplos de crimen organizado: tipos de actividad

“Aunque la definición de crimen organizado se encuentra en constante desarrollo, en el año 2000 la Convención contra la Delincuencia Organizada Transnacional, más conocida como la Convención de Palermo, celebró un tratado multilateral que está respaldado por Naciones Unidas en el que se enmarcó este término: *“Por grupo delictivo organizado se entenderá un grupo estructurado de tres o más personas que existe durante un cierto tiempo y que actúe concertadamente con el propósito de cometer uno o más delitos graves...”*¹⁷.

- El narcotráfico: este es uno de los ejemplos de crimen organizado donde el proceso delictivo que se refiere a la producción, distribución y comercialización de drogas ilegales y lleva a los promotores a lavar dinero para ser insertado en el mercado de capitales. En este tipo de delitos, los especialistas en política criminal pueden llevar a cabo tareas de investigación para neutralizar su avance.
- Trata de personas: la esclavitud de seres humanos constituye una violación de los Derechos Humanos. En ella, la criminalidad organizada utiliza a las personas para su

¹⁷ <https://blog.uvirtual.org/test-ejemplos-de-crimen-organizado>. **Ejemplos de crimen organizado.** (Consultado el 24 de marzo de 2022).



explotación sexual, trabajos forzosos, esclavitud, entre otros.

- Tráfico de armas: constituye otro de los ejemplos de crimen organizado, donde las organizaciones criminales suelen utilizar este medio para obtener los recursos de manera más eficaz. El uso y la adquisición de armas es un nutriente fundamental para lograr sus fines, desarrollando al mismo tiempo, un mercado ilegal de estos elementos que no reconoce fronteras.
- Delitos ambientales: este tipo de crímenes afecta de manera directa el bienestar de la sociedad amenazando la sustentabilidad y las condiciones de vida de las próximas generaciones. Algunas compañías, buscan beneficios en detrimento del medioambiente. El comercio ilegal de fauna y flora, entre otros son algunos de los medios.
- El robo automotor y la venta ilegal de autopartes: estos ejemplos de crimen organizado y delitos incluyen otros tales como el lavado de dinero, venta ilegal de autopartes y homicidio dado que en muchos casos el robo se realiza con violencia.
- Los ciberdelitos: durante la pandemia, este tipo de delitos se ha incrementado significativamente. De esta manera, plantea un desafío para diferentes países que deben desarrollar otras habilidades de protección para evitar su desarrollo.
- Lavado de dinero: en este último de los ejemplos de crimen organizado, las organizaciones criminales, en su mayoría, buscan insertar el dinero conseguido al mercado de capitales y este delito es el medio por el cual logran no ser descubiertos por el Estado.

Sin lugar a dudas, el crimen organizado con el fin de adentrarse y perpetuarse en la sociedad, abraza distintas formas ilícitas para su desarrollo.



Finalmente, reconociendo las múltiples causas del delito, es importante promover estrategias, planes y programas que son multisectoriales, multidisciplinarios y que favorecen la participación de la sociedad civil. Dichas estrategias y planes de acción están respaldados por los principios básicos para la prevención del delito.

No se avizoran nuevas estrategias para enfrentar el crimen organizado; lo que resulta preocupante, debido a que, la ciudadanía se encuentra desprotegida ante los avances de mecanismos para delinquir que crean estas agrupaciones; dejando en desventaja a las autoridades.

La inseguridad está a la orden del día; se sabe el momento de salir pero no el de regresar, pues podría suceder algo. Muchos inmigrantes, al no tener para el hotel y la alimentación, se dedican a delinquir en el centro capitalino.

Día a día se puede evidenciar en los medios de comunicación, como surgen formas distintas para pasar desapercibidos los delincuentes, desde un vestuario de médico o de mecánico, para mantener la confianza de las víctimas; hasta simulaciones de choques, o solicitudes de auxilio que luego se convierten en secuestros; ocasionando que la ciudadanía pierda el humanismo ante el prójimo.





CONCLUSIÓN DISCURSIVA

La delincuencia organizada transnacional es un gran negocio. Las organizaciones criminales de Guatemala han sido peligrosas durante años. Algunas de ellas llevan décadas en operación, en las que participan antiguos miembros del Ejército, organismos de inteligencia y miembros de la policía: así como también, narcotraficantes y otros funcionarios públicos. Aunque, en los últimos años, estas organizaciones se han visto debilitadas por las capturas de algunos de sus líderes. Dos de las principales agrupaciones callejeras del continente americano más peligrosas y sanguinarias -las pandillas rivales Mara Salvatrucha y Barrio 18- tienen una influencia especialmente fuerte en Guatemala y sus vecinos del Triángulo del Norte: Honduras y El Salvador.

La mayor parte de actividad del crimen organizado, consiste en transportar drogas ilegales hacia el norte; pero también, el crimen organizado en Guatemala está involucrado en el cultivo de marihuana, coca y amapola, regularmente en el altiplano; así como en el tráfico de personas, el secuestro, la extorsión, el lavado de dinero, el contrabando de armas, la redes de adopción ilegal, los crímenes ambientales, y otras actividades ilegales. Han tenido el potencial de expandirse y comandar grupos criminales de los países centroamericanos.

Agentes de policía dados de baja, que no encuentran empleo, se adhieren a estas organizaciones criminales; que mantienen el poder en algunas zonas del país, convertido en un negocio millonario; en el cual, mantienen el poder y con ello crean temor en la ciudadanía; por lo que, preocupa que no se creen estrategias contra la delincuencia organizada transnacional, por actividades delictivas transgresoras del orden público; y cada día ellos sorprendan con modalidades distintas para delinquir.





BIBLIOGRAFÍA

- BARRIENTOS, PELLECCER, César. **Derecho procesal penal guatemalteco**. Magna terra. Editores, Guatemala, 1995.
- BECCARIA, Cesare. **Tratado de los delitos y las penas**. España: Ed. Porrúa, 1991.
- BODENHEIMER, Edgar. **Teoría del derecho**. 1ra. ed. Estados Unidos: Ed. Fondo de Cultura Económica, 1989.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario de derecho universal**. 14ª Edición; Buenos Aires, Argentina: Editorial Atalaya, 1979.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario enciclopédico de derecho usual**. Buenos Aires, Argentina: Ed. Mundo Atlántico, 1985.
- CABANELLAS, Guillermo. **Diccionario jurídico elemental**, Ed. Heliasta SRL, Argentina, 1993.
- CUELLO CALÓN, Eugenio. **Derecho penal. Tomo I (Parte general)**. Volumen primero. España: Bosch, Casa Editorial, S.A. 18ª. Edición. 1980.
- DE LEÓN VELASCO, Héctor Aníbal y José Francisco De Mata Vela. **Derecho penal guatemalteco. Parte general y parte especial**. Guatemala: F&G Editores. 11ª. Edición. 1999.
- FENECH, Miguel. **Derecho procesal penal**. Volumen primero. Tercera edición. Editorial-Labor, S.A. Barcelona, 1960.
- FIGUEROA SARTI, Raúl. **Código Procesal Penal, concordado y anotado con la jurisprudencia constitucional**, incluye exposición de motivos por César Barrientos Pelleccer. Guatemala: F&G Editores. 13ª. edición. 2011.
- FLORIÁN, Eugenio. **Elementos de derecho procesal penal**. España: Bosch, Casa Editorial, S.A. 1934.



FONTÁN BALESTRA, Carlos. **Derecho penal. Introducción y parte general.** Argentina. Ediciones Arayú. 2ª. Edición. 1953

GARCÍA RAMÍREZ, Sergio. **Derecho penal.** México: Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Autónoma de México. 1990

GARCÍA MÁYNEZ, Eduardo. **Introducción al derecho.** México. (s.e.), Editorial Porrúa. 2004.

GONZALEZ CAUHAPE-CAZAUX, Eduardo. **Apuntes de derecho penal guatemalteco.** 2da. ed. Guatemala: Ed. Fundación Mirna Mack, 2003.

GUTIÉRREZ DE COLMENARES, Carmen María y Josefina, Chacón de Machado. **Introducción al derecho.** Guatemala. Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas. Universidad Rafael Landívar. 2004.

GUZMÁN CÓRDOVA, César Roberto. **Fundamentos de derecho penal, dogmática penal I.** 1ra. ed. Guatemala: Ed. Praxis, 2006.

HERRARTE, Alberto. **Los fundamentos del Estado de Derecho.** Guatemala. Tipografía Nacional. 1995.

<https://mcn.org.gt/la-justicia-en-guatemala/>. **Justicia en Guatemala.** (Consultado el dos de febrero de 2022).

<https://www.mcn.org.gt/justicia>. **Justicia.** (Consultado el 12 de marzo de 2022).

https://www.cepal.org/sites/default/files/events/files/10_tmaldonado.pdf. **Acceso a la justicia.** (Consultado el 15 de febrero de 2022).

<https://www.unodc.org/ropan/es/organized-crime.html>. **Crimen organizado transnacional.** (Consultado 12 de enero de 2022).

<https://www.mp.gov.gt/noticia/combate-a-la-delincuencia-organizada-transnacional-eje-primordial-del-ministerio-publico/>. **Combate a la delincuencia organizada transnacional: Eje primordial del Ministerio Público.** (Consultado el 24 de febrero de 2022).



<https://mp.gob.gt/2020/08/27/fiscal-general-presidira-grupo-asesor-de-fiscales-del-triangulo-norte/>. **Fiscal general presidirá grupo asesor de fiscales del triángulo norte.** (Consultado el 26 de febrero de 2022).

<https://es.insightcrime.org/noticias-crimen-organizado-guatemala/guatemala/>. **Crimen organizado Guatemala.** (Consultado el 06 de marzo de 2022).

<https://vlex.es/vid/caracterizacion-crimen-organizado-delinquir-296070>. **Caracterización del crimen organizado.** (Consultado el 22 de marzo de 2022).

<http://www.encyclopedia-juridica.com/d/orden-público/orden-público.htm>. **Orden público.** (Consultado el 18 de febrero de 2022).

https://es.wikipedia.org/wiki/Orden_público. **Orden público.** (Consultado el 22 de febrero de 2022).

http://www.irenees.net/bdf_fiche-defis-82_fr.html. **Violencia, inseguridad (causas y efectos).** (Consultado el 12 de marzo de 2022).

<https://www.uaf.gob.ni/difuson/noticias/808-de-interes-las-consecuencias-del-crimen-organizado-afecta-negativamente-a-los-estados>. **Consecuencias del crimen organizado afecta negativamente a los estados.** (Consultado el 22 de marzo de 2022).

<https://blog.uvirtual.org/test-ejemplos-de-crimen-organizado>. **Ejemplos de crimen organizado.** (Consultado el 24 de marzo de 2022).

LOCÓN RIVERA, Arsenio. **Análisis crítico de las garantías constitucionales en el proceso penal guatemalteco.** Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala, (s.e.), 1988.

MEZGER, Edmund. **Derecho penal. Parte general.** México: Cárdenas Editor y Distribuidor. 2ª. Edición. 1990

MUÑOZ CONDE, Francisco. **Derecho penal. Parte general.** 4ta. Ed. España: Ed. Tirant lo Blanch, 2000.

OSSORIO, Manuel. **Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales.** Buenos Aires, Argentina. Ed. Heliasta S.R.L., (s.e.), 2008.



RECASÉNS SICHES, Luis. **Introducción al estudio del derecho.** México. Editorial Porrúa. 1993.

SERRA ROJAS, Andrés. **Teoría del Estado.** México. Editorial Porrúa; 11a. Edición. 1990.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala. Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

Código Penal, Decreto No. 17-73 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Código Procesal Penal Procesal, Decreto No. 51-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

Ley del Organismo Judicial. Congreso de la República de Guatemala, Decreto 2-89. 1989.

Ley de Armas y Municiones. Congreso de la República de Guatemala, Decreto número 15-2009, 2009.

Ley contra la Delincuencia Organizada. Decrero número 21-2006, del Congreso de la República. 2006.